



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Expediente No. 000244/2018
Folio Infomex de la Solicitud: 01259318
Folio del Recurso de Revisión: RR00072818
RR/DAI/1050/2018-PI

Acuerdo de Inexistencia derivado de
Recurso de Revisión

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 29 DE ENERO DE 2019.

VISTOS: Para dar cumplimiento a la Cedula de Notificación, con motivo del expediente RR/DAI/1050/2018-PI, derivado del Recurso de Revisión con numero de folio RR00072818, que se desprende de la solicitud de origen con numero de folio Infomex 01259318, por lo cual se emite lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado, con fecha 25 de octubre de 2018, recibió la Cédula de Notificación que derivó del Recurso de Revisión RR00072818, mediante la cual requiere lo siguiente:

3°. Inconforme con la respuesta recibida, el 25 de octubre de 2018 particular interpuso recurso de revisión vía sistema Infomex-Tabasco y alegó:

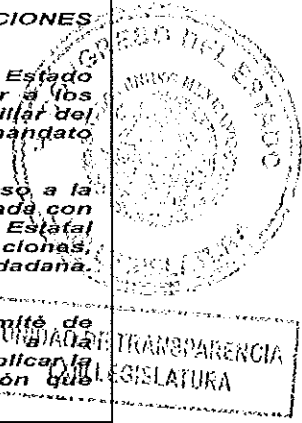
"La titular de la JUCOPO, Dip. Beatriz Milland y el Congreso del Estado me niegan la información y me entregan la información incompleta aunque en el fondo dicen ser incompetentes. EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

ESTABLECE COMO DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO DE TABASCO.

Conforme lo dispone el artículo 18, fracción I, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Congreso del Estado constituyo una COMISIÓN para seleccionar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana. Esta comisión es un órgano auxiliar del sujeto obligado en sus funciones dentro del sistema estatal anticorrupción por mandato constitucional.

Además dice el artículo 19, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se presume la existencia de la información si esta relacionada con sus facultades, competencias y funciones. El Congreso es parte del Sistema Estatal Anticorrupción, constituyó la Comisión de Selección como ante auxiliar a sus funciones, además tomo protesta de ley a los elegidos integrantes del comité de participación ciudadana. Y no hizo búsqueda exhaustiva. Ni de inexistencia.

Esta opacidad del CONGRESO es absurda máxime que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana son miembros distinguidos por su contribución a la TRANSPARENCIA y la convocatoria emitida para elegir a sus integrantes obliga a publicar la versión pública de todos los documentos recibidos por la Comisión de Selección que constituyó el propio Congreso de Tabasco". (sic)





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



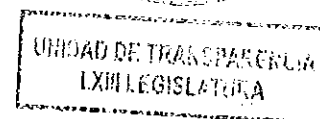
Dicho Recurso se derivó en su momento de la solicitud con el número de folio INFOMEX 01219918, y en la cual solicitaba lo siguiente, cito textual:

Información que requiere: Solicito el dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo a los nombramiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

En consecuencia, se ordenó a este Sujeto Obligado H. Congreso del Estado de Tabasco para que, por conducto del **ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO** titular de esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de cumplimiento al fallo emitido derivado de este Recurso de Revisión. Acordando, que se gestione nuevamente la solicitud de información en las áreas que por sus facultades normativas resulten competentes para conocer de la solicitud.

2.- En virtud de lo referido, ésta **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado**, solicitó a la **Secretaría de Asuntos Parlamentarios** y a la **Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado**, para dar total cumplimiento a la resolución del ITAIP y para que se tomaran las medidas pertinentes y se procediera a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en las Áreas Administrativas que tienen relación directa a este **H. Congreso del Estado de Tabasco** para la localización de la información solicitada, mediante los Oficios con número **HCE/UT/0073/2019** y **HCE/UT/0074/2019**.

3. En atención a lo anterior la **Secretaría de Asuntos Parlamentarios** y a la **Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado** mediante oficios **HCE/SAP/0038/2019** de fecha 29 de Enero de 2019 y **HCE/CA/0020/2019** de fecha 28 enero de 2019 en su parte medular respondieron lo siguiente:





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



En atención a su oficio HCE/UT/0073/2019, respecto a la solicitud de información con número de folio infomex: 01259318 al cual recayó recurso de revisión, a través del folio infomex: RR00072818 respectivamente, con número de expediente: RR/DAI/1050/2018-PI, interpuesto por quien dijo llamarse, el C. Genaro Villamil en contra del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito señalar las consideraciones con base a los siguientes:

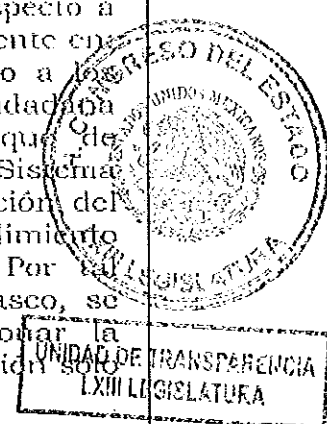
ANTECEDENTE

- **SOLICITUD DE INFORMACION:** Con fecha 02 de octubre de 2018 con folio 01259318 la persona que se identificó como Genaro Villamil solicitó la siguiente información: "Solicito el dictamen que se discutió y voto en el pleno relativo a los nombramiento de los integrantes del comité de participación ciudadana del sistema estatal de anticorrupción." (sic).

Una vez descrito el antecedente señalado, es conveniente precisar cuál es objeto del sistema estatal anticorrupción, mismo que va orientado a mejorar los procedimientos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, con mecanismos claros de asignación de responsabilidades basados en certeza, estabilidad y ética pública; con procedimientos de investigación sustentados en el fortalecimiento de las capacidades y la profesionalización de los órganos facultados para llevarlos a cabo; sin confundirlos con las funciones propias del control interno y la fiscalización.

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA

En atención a su oficio HCE/UT/0074/2019, respecto al recurso de revisión RR00072818 de la solicitud de información con número de folio 01259318, con número de expediente RR/DAI/1050/2018-PI, respecto a la solicitud de información con número de folio 01259318, consistente en "Solicito el dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo a los nombramientos de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción", me permito informarle que de acuerdo a lo que establece el artículo 18 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, es la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción la que desahoga todo el procedimiento para la integración del mencionado Comité de Participación. Por motivo, este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se encuentra legal y materialmente imposibilitado para proporcionar la información requerida por el solicitante. Por lo que dicha información lo maneja la referida Comisión de Selección.



Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Para mayor claridad, se anexa adjunto el archivo electrónico donde se muestra la información.

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ext.734
www.congresotabascoLXIII.gob.mx



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Respecto de lo ordenado, a través del Comité de Transparencia, mediante Acta de Comité número HCE/CT/016/2019 con fecha 28 de Enero de 2019 sesionó de manera extraordinaria y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para analizar la **No localización** de la información solicitada, y requerir a todas las áreas que integren la estructura **Orgánica del Sujeto Obligado** la gestión del requerimiento. Derivado de dicha sesión el comité de Transparencia emitió el siguiente **Acuerdo**:

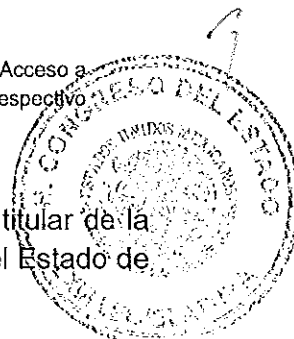
ACUERDO CT/01-16/2019

PRIMERO. Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco para que envíe oficios a las áreas administrativas del H. Congreso del Estado de Tabasco para que realicen una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información que requiere el recurrente respecto de la resolución del recurso de revisión con número de folio infomex: RR00072818, radicado en el expediente RR/DAI/1050/2018-PI y con folio infomex de solicitud de la información 01259318.

SEGUNDO. Remítase copia del presente acuerdo al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado para que continúe con lo ordenado por el ITAIP en el respectivo recurso de revisión.

En este sentido, y derivado de lo que instruyo el Comité de Transparencia, el titular de la unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco, envió los siguientes oficios:



NÚMEROS DE OFICIO	ÁREAS ADMINISTRATIVAS
HCE/UT/0109/2019	Dirección de Administración y Finanzas
HCE/UT/0108/2019	Coordinación de Archivo Legislativo
HCE/UT/0107/2019	Dirección de Asuntos Jurídicos
HCE/UT/0106/2019	Coordinación de Biblioteca y Videoteca Legislativa
HCE/UT/0105/2019	Contraloría Interna
HCE/UT/0104/2019	Unidad de Difusión Legislativa
HCE/UT/0103/2019	Dirección de Apoyo a Comisiones y Proyectos Normativos
HCE/UT/0102/2019	Dirección de Servicios Legislativos



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



HCE/UT/0101/2019	Unidad de Atención Ciudadana
------------------	------------------------------

En respuesta a dichos oficios la áreas pertinentes, de manera conjunta respondieron que no encontraron ningún documento en versión física o digital referente a lo solicitado por el recurrente, por lo cual derivado del análisis de lo actuado por las diversas áreas administrativas, estructura Orgánica del sujeto obligado y de la búsqueda exhaustiva y minuciosa que realizaron, así como del análisis hecho por el Comité de Transparencia con fecha **29 de enero de 2019** el referido comité de Transparencia volvió a sesionar de manera extraordinaria para analizar y confirmar, en su caso, la **INEXISTENCIA** de la información para atender la resolución del recurso de revisión con número de folio infomex: **RR00072818**, radicado en el expediente **RR/DAI/1050/2018-PI** y con folio Infomex de la solicitud de la información **01259318**.

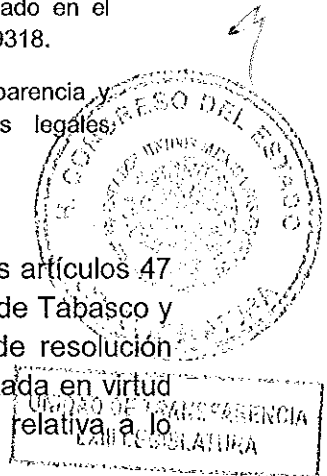
Derivado de dicha sesión el comité de Transparencia emitió el siguiente **Acuerdo**:

ACUERDO CT/02-17/2019

PRIMERO. Se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de los documentos solicitados, respecto de la resolución del recurso de revisión con número de folio infomex: RR00072818, radicado en el expediente RR/DAI/1050/2018-PI y con folio Infomex de solicitud de la información 01259318.

SEGUNDO. Remítase copia del presente acuerdo al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado para los efectos legales correspondientes.

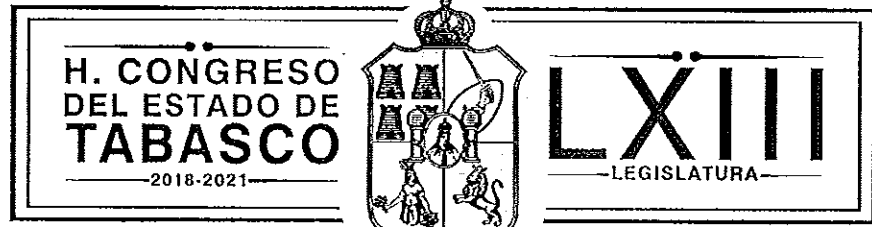
En consecuencia, al no existir la información solicitada, con fundamento en los artículos 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 47 de su Reglamento, y dando cumplimiento a la resolución del recurso de resolución emitida por el ITAIP se emite acuerdo de inexistencia de la información solicitada en virtud de existir imposibilidad jurídica y material para proporcionar la información relativa a lo referido en la solicitud.



Por lo anteriormente fundado y motivado, la Unidad de Acceso a la Información del H. Congreso del Estado, emite el siguiente:



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



ACUERDO

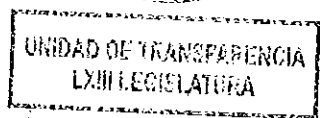
PRIMERO. Se declara la inexistencia de la información solicitada, respecto a:

Información que requiere: Solicito el dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo a los nombramiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

SEGUNDO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, a los 29 días de Enero de 2019 en Villahermosa, Tabasco el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco Ing. **Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



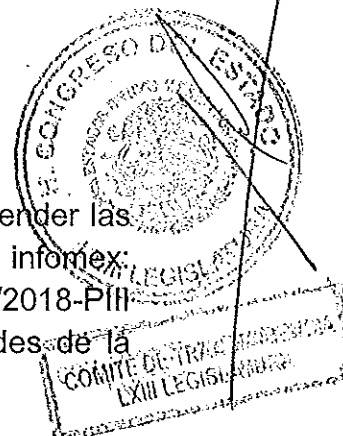
Número de acta HCE/CT/017/2019

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las catorce horas del 29 de enero de 2019, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su carácter de Presidente; L.C.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas, en su carácter de Secretaria y Lic. Gabriel Isaac Ruiz Pérez, Director de Servicios Legislativos, en su carácter de vocal, por lo que con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y existiendo quórum legal, inicia la sesión del Comité de Transparencia de este Órgano Garante, con la finalidad de analizar y resolver los asuntos enlistados conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis y confirmación de la **INEXISTENCIA** de la información para atender las resoluciones de los recursos de revisión con números de folios infomex: RR00072418 y RR00072718, radicados en los expedientes RR/DAI/1046/2018-PIII y su acumulado RR/DAI/1049/2018-PIII y con folios Infomex de solicitudes de la información 01219718 y 01220018.
4. Análisis y confirmación de la **INEXISTENCIA** de la información para atender la resolución del recurso de revisión con número de folio infomex: RR00072818, radicado en el expediente RR/DAI/1050/2018-PI y con folio Infomex de la solicitud de la información 01259318.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



5. Asuntos generales.

6. Clausura de la Sesión.

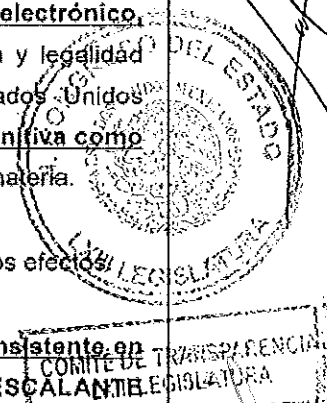
DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

Punto 1. Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia del H. Congreso del estado de Tabasco.

Punto 2. Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del Día.

Punto 3. Que con fecha 25 de octubre de 2018 el recurrente interpuso el recurso de revisión con folio infomex RR00072418 y RR00072718, radicados en los expedientes RR/DAI/1046/2018-PIII y su acumulado RR/DAI/1049/2018-PIII, respectivamente y sobre los cuales el ITAIP resolvió lo siguiente:

- Remita nuevamente la solicitud materia de la presente inconformidad al enlace de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a fin de que acorde a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dicha área efectúe la búsqueda de la documentación requerida en sus archivos físicos, digitales y electrónico, para que al finalizar ésta, en acatamiento a las garantías de seguridad jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pronuncie en relación a la misma de manera clara, concisa y definitiva como marca el artículo 35, fracción IV, inciso d) del actual Reglamento de la Ley en la materia.
- La solicitud igualmente se turnará a la Junta de Coordinación Política para los mismos efectos.
- El pronunciamiento versará sobre si se tiene en posesión la documentación consistente en "la versión pública de los documentos presentados por los CC. RAFAEL ESCALANTE LÓPEZ y LAURA DEL CARMEN ÁLVAREZ LARIOS, a la Comisión de Selección para la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción" (sic).





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



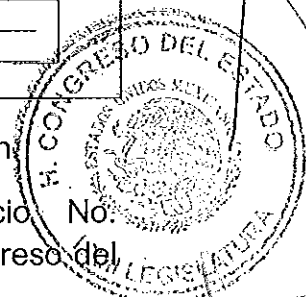
Ahora bien, derivado de las resoluciones del ITAIP, éste, ordeno de manera específica, en todos los expedientes citados en el punto 3 del orden del día, la búsqueda exhaustiva de los documentos que el recurrente solicitó mediante las respectivas solicitudes de información, derivado de lo anterior la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco y la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, realizaron una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos de sus respectivas áreas y de las áreas que dependen jerárquicamente de ellas, sin embargo de dicha búsqueda NO se encontró documento o archivo electrónico que obrara en los registros de este Sujeto Obligado.

En tal virtud, se citan los números de oficios que se enviaron a las diversas áreas de este sujeto obligado para que se realizara la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información materia de los recursos de revisión materia del presente punto.

NUMEROS DE OFICIOS	AREAS ADMINISTRATIVAS
Nº HCE/CA/0008/2019	TITULAR DE LA UNIDAD DE LOGISTICA
Nº HCE/CA/0009/2019	DIRECTORA DE DIFUSION LEGISLATIVA
Nº HCE/CA/0010/2019	COORDINADORA DE BIBLIOTECA Y VIDEOTECA LEGISLATIVA
Nº HCE/CA/0011/2019	TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION CIUDADANA
Nº HCE/CA/0012/2019	DIRECTOR DE CONTROLARIA INTERNA
Nº HCE/CA/0013/2019	DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
Nº HCE/CA/0014/2019	COORDINADOR DEL ARCHIVO LEGISLATIVO
Nº HCE/CA/0015/2019	DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Nº HCE/CA/0016/2019	DIRECTOR DE APOYO LEGISLATIVOS Y PROYECTOS NORMATIVOS
Nº HCE/CA/0017/2019	DIRECTOR DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Nº HCE/CA/0018/2019	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Los cuales se anexan a la presente acta para su verificación y comprobación

Asimismo con fecha 29 de enero de 2019 y mediante oficio No. HCE/SAP/0045/2019 la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Tabasco dio cumplimiento a lo ordenado por el órgano garante.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



En este contexto, del análisis tanto de lo ordenado por el ITAIP en las resoluciones de los Recursos de Revisión materia de la presente acta, como de lo actuado por las diversas áreas de este sujeto obligado, así como teniendo en cuenta las disposiciones anteriormente transcritas, este Comité advierte que la información solicitada no se encuentra en posesión de este Órgano Garante.

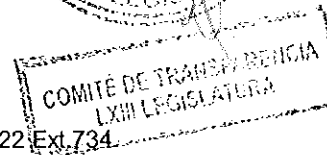
Por lo antes expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO CT/01-17/2019

PRIMERO. Se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de los documentos solicitados, respecto las resoluciones de los recursos de revisión con números de folios infomex: RR00072418 y RR00072718, radicados en los expedientes RR/DAI/1046/2018-PIII y su acumulado RR/DAI/1049/2018-PIII y con folios Infomex de solicitudes de la información 01219718 y 01220018.

SEGUNDO. Remítase copia del presente acuerdo al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado para los efectos legales correspondientes.

Punto 4. Que con fecha 25 de octubre de 2018 el recurrente interpuso el recurso de revisión con folio infomex RR00072818, radicado en el expediente RR/DAI/1050/2018-PI, con folio Infomex de la solicitud 01259318 y sobre el cual el ITAIP resolvió lo siguiente:





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



En consecuencia, se **ORDENA** al Sujeto Obligado **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO** para que, por conducto del **ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO** titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, de **CUMPLIMIENTO** al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

- Acorde a los argumentos de hechos y de derecho invocados en este fallo, en términos del artículo 137 de la ley de la materia, gestione nuevamente la solicitud de información en las áreas que por sus facultades normativas resulten competentes para conocer de la solicitud de información, considerando primordialmente a la Junta de Coordinación Política.
- Al momento de conocer de la solicitud, las áreas competentes, deberán considerar también la expresión documental que pudiere constreñir el interés informativo del particular.

El área competente, remitirá las documentales de respuesta a la Unidad de Transparencia, para que ésta emita el acuerdo de disponibilidad correspondiente, al cual deberá adjuntar la respuesta a la solicitud de informativa.

En caso de que, las áreas que conozcan del requerimiento, manifiesten la no localización de la información, la Unidad de Transparencia deberá convocar al Comité de Transparencia para que éste tome las medidas necesarias para localizar la información en todas y cada una de las áreas que integren la estructura orgánica del Sujeto Obligado, si al finalizar las gestiones señaladas con antelación, se determine que la información requerida es inexistente, entonces el Comité de Transparencia procederá a emitir la resolución de inexistencia correspondiente (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin). Esta determinación, dará vida jurídica al respectivo proveído de inexistencia el cual será remitido al solicitante junto con el Acta que emita el Comité de Transparencia, conforme al procedimiento que prevén los numerales 144 y 145 de la ley de la materia.





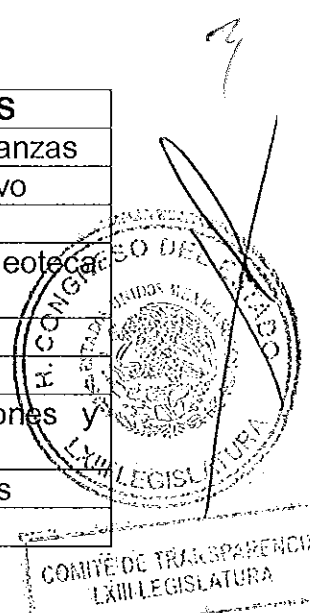
Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Ahora bien, derivado de la resolución del ITAIP, éste, ordeno de manera específica, en el expediente citado en el punto 4 del orden del día, la búsqueda de los documentos que el recurrente solicitó mediante la respectiva solicitud de información, derivado de lo anterior la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco, realizó una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos de su respectiva área, sin embargo de dicha búsqueda NO encontró documento o archivo electrónico que obrara en los registros de este Sujeto Obligado, en virtud de manifestar de manera fundada y motivada que no es competente para tratar el asunto planteado en la solicitud de información y del Recurso de Revisión correspondiente y por consiguiente la documentación que se solicita es inexistente en las áreas de este Sujeto Obligado.

Derivado de lo anterior, es de señalarse que en la resolución del ITAIP mandata que si no se encontrara información en la Junta de Coordinación Política se realice una búsqueda exhaustiva y minuciosa a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el fin de agotar el principio de exhaustividad que mandató el ITAIP, en este tenor, se enlistan los oficios enviados:

NÚMEROS DE OFICIO	ÁREAS ADMINISTRATIVAS
HCE/UT/0109/2019	Dirección de Administración y Finanzas
HCE/UT/0108/2019	Coordinación de Archivo Legislativo
HCE/UT/0107/2019	Dirección de Asuntos Jurídicos
HCE/UT/0106/2019	Coordinación de Biblioteca y Videoteca Legislativa
HCE/UT/0105/2019	Contraloría Interna
HCE/UT/0104/2019	Unidad de Difusión Legislativa
HCE/UT/0103/2019	Dirección de Apoyo a Comisiones y Proyectos Normativos
HCE/UT/0102/2019	Dirección de Servicios Legislativos
HCE/UT/0101/2019	Unidad de Atención Ciudadana



En este contexto, del análisis tanto de lo ordenado por el ITAIP en la resolución del Recurso de Revisión en cuestión, como de lo actuado por las diversas áreas de este sujeto obligado, así como de lo realizado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, teniendo en cuenta las disposiciones



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



anteriormente transcritas, este Comité advierte que la información solicitada no se encuentra en posesión de este Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO CT/02-17/2019

PRIMERO. Se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de los documentos solicitados, respecto de la resolución del recurso de revisión con número de folio infomex: RR00072818, radicado en el expediente RR/DAI/1050/2018-PI y con folio Infomex de solicitud de la información 01259318.

SEGUNDO. Remítase copia del presente acuerdo al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado para los efectos legales correspondientes.

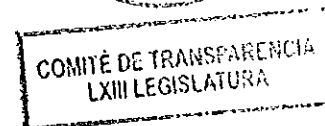
Punto 5. Se cedió la palabra a los integrantes del Comité, quienes manifestaron estar de acuerdo con la resolución emitida

Punto 6. Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las quince horas con veinticinco minutos del 29 de enero de 2019, firmando los que en ella intervinieron.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
PRESIDENTE

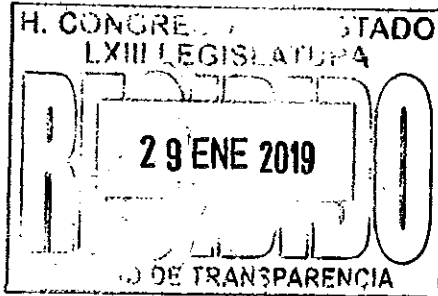
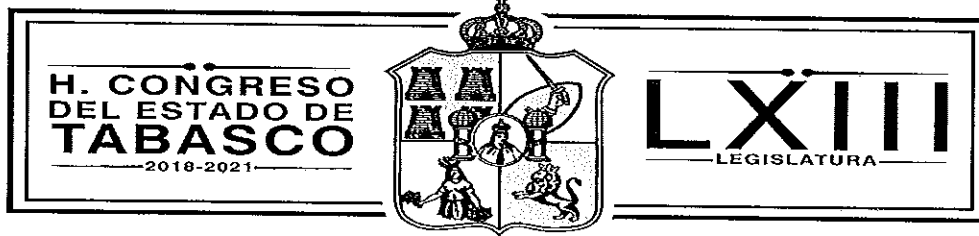
L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
SECRETARIO

LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ
VOCAL



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA NUMERO HCE/CT/017/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019.

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ext.734
www.congresotabascoLXIII.gob.mx



Handwritten signature or initials.

Villahermosa, Tabasco a 29 de enero de 2019

Número de Oficio: HCE/DAF/0090/2019

Asunto: Respuesta para resolución de recurso de revisión 01259318.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio HCE/UT/0109/2019 mediante el cual nos informa que derivado de la solicitud 01259318, el solicitante interpuso recurso de revisión con folio RR00072818 por no estar conforme con la contestación, por lo cual el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante expediente RR/DAI/1050/2018-PI revoca el acuerdo de disponibilidad de información. Siendo la información que requirió el solicitante la siguiente:

Solicito el dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo a los nombramiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

En atención a lo manifestado se informa que se realizó el procedimiento de búsqueda razonada y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Dirección de Administración y Finanzas concluyendo que se localizaron **cero documentos** que contengan lo requerido por el usuario, por lo cual la información solicitada se declara inexistente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

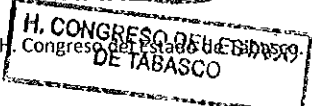
ATENTAMENTE

Handwritten signature of Katia del Carmen de la Fuente Castro.

L.C.P KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

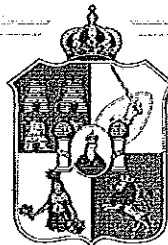


C.c.p. Dip. Beatriz Milland Pérez.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco
C.c.p. Archivo



Poder Libre y Soberano
del Estado de Tabasco

Independencia No. 303 Col. Centro CP. 86000 Villahermosa, Tabasco
Tel. 3 14 18 01 Directo



LXIII
LEGISLATURA

Oficio No. HCE/DACPN/004/2019.
Villahermosa, Tabasco a 29 de enero de 2019.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

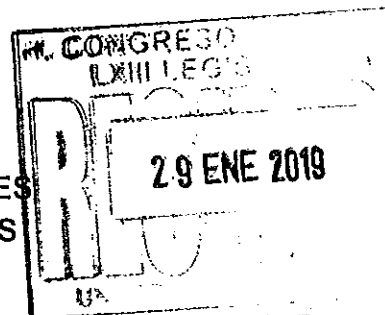
En respuesta a su atento Oficio No. HCE/UT/0103/2019, de esta misma fecha, mediante el cual solicita el "dictamen que se discutió y votó en el Pleno, relativo a los nombramientos de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción", me permito informar a Usted que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de la Dirección a mi cargo, no se encontró la información solicitada.

Así mismo me permito precisarle, que de conformidad con los artículos 85, fracción V, y 90, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las atribuciones de la Dirección de Apoyo a Comisiones y Proyectos Normativos se ciñen sustancialmente en brindar apoyo y asesoría técnico-jurídica a las comisiones ordinarias del Congreso del Estado, y en el caso concreto se trata de la integración de un Comité que en términos del artículo 18, fracción II, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, no es realizada por Pleno como erróneamente aduce el ciudadano solicitante, ni por una Comisión Ordinaria del Congreso del Estado, sino por una Comisión de Selección integrada por 5 ciudadanos externos, por lo que en consecuencia dichas funciones escapan del ámbito de atribuciones de esta Dirección a mi cargo.

Esperando le sea de utilidad la información proporcionada, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS ANTONIO GUZMÁN TORRES
DIRECTOR DE APOYO A COMISIONES
Y PROYECTOS NORMATIVOS



Vill 01:58 pm
[Signature]



COORDINACIÓN DEL ARCHIVO LEGISLATIVO

Núm. De oficio: HCE/CAL/009/2019
Villahermosa, Tabasco, a 29 de enero de 2019

ING. GONZÁLO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

En atención a su escrito No., HCE/CA/0108/2019, de fecha 29 de enero de 2019, mediante el cual informa que derivado del folio Infomex **01259318**, el solicitante interpuso Recurso de Revisión, a través del folio de Infomex **RR00072818**, al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que después de haber realizado una búsqueda de manera minuciosa y exhaustiva, dentro de los archivos físicos, electrónicos, informáticos y digitales que obran en todas las áreas administrativas que conforman la Coordinación de Archivo Legislativo de este Honorable Congreso del Estado, hago de su conocimiento que no se encontró información relacionada con las versiones públicas de los documentos solicitados por el peticionario.

Asimismo y en términos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tabasco, respetuosamente le sugiero solicite a los integrantes de la Comisión de Selección de los integrantes del Comité a fin de que sean ellos quienes proporcionen de ser el caso la información solicitada por el Instituto.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JORÁN RIVEROS LÓPEZ
COORDINADOR

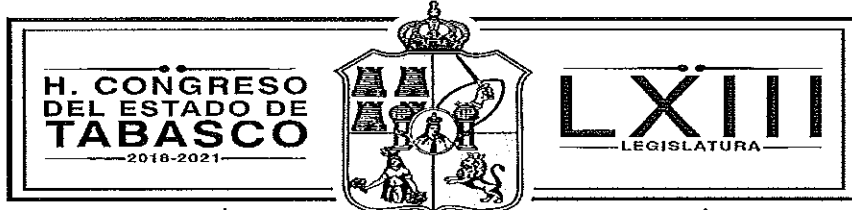


C.c.p. Dip. Beatriz Milland Pérez.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política.
C.c.p. Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez.- Secretario de Asuntos Parlamentarios.
C.c.p. Archivo/jsd





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Oficio número: HCE/DAJ/0417/2019.

Asunto: Contestación a solicitud.

Villahermosa, Tabasco, a 29 de enero de 2019.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E

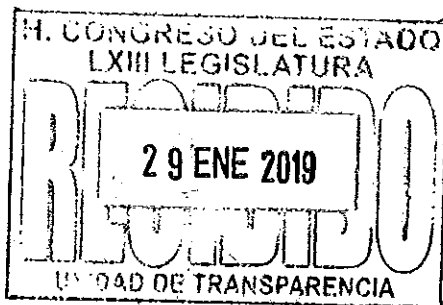
En atención al oficio **HCE/UT/0107/2018**, en la cual nos hace del conocimiento de la solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio Infomex **01259318**, de fecha 01 de octubre de 2018, de la cual se deriva el recurso de revisión, a través del folio de Infomex RR00072818, el interesado requiere la siguiente información:

“Solicito el dictamen que se discutió y se votó en el pleno relativo a los nombramientos de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que entre otras cosas prevé: *“Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de las misma en los términos de Ley”.*

En virtud de lo anterior, al respecto le informo que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva y pormenorizada, esta Dirección de Asuntos Jurídicos no obra en sus archivos con antecedentes o registros de la información requerida por el interesado derivado del recurso en referencia.

Sin otro asunto que tratar aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



14:24
[Handwritten signature]

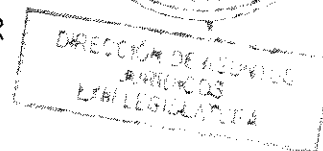
ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

[Handwritten signature]

MTRO. CARLOS BENITO LARA ROMERO

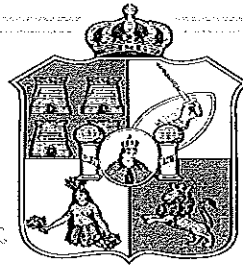
DIRECTOR





Poder Libre y Soberano del Estado Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

HCE/CBVL/005/2019

Villahermosa, Centro, Tabasco; a 29 de enero de 2019

ASUNTO: CONTESTACIÓN

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.

En contestación al oficio No. HCE/UT/0106/2019, donde solicita información para Cumplimiento de resolución de Recurso de Revisión, de fecha 29 de enero del presente año y derivado de la solicitud con número de folio Infomex: 01259318 y Recurso de Revisión con numero de folio Infomex: RR00072818 y en lo competente a la Coordinación a mi cargo me permito informar, que en respuesta a lo solicitado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública a su cargo, al respecto se hace de su conocimiento que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva de su requerimiento, en los archivos tanto electrónicos como físicos correspondientes al área.

Derivado de citada búsqueda, se le notifica que, esta Coordinación no obra expresión documental que dé cuenta de que esta Coordinación haya recibido, además de que no se tienen elementos de convicción que permitan suponer que esta deba obrar.

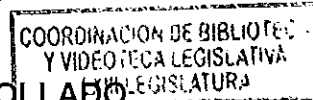
Sin otro particular y esperando haber dado cumplimiento a la información solicitada hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE



LIC. KARINA DEL CARMEN OVANDO COLLAPO
COORDINADORA



C.c.p. Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez.- Secretario General del H. Congreso del Estado de Tabasco.
C.c.p. Mtro. Carlos Benito Lara Romero.- Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Tabasco.
C.c.p. Archivo.



Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



UNIDAD DE CONTRALORIA

Oficio No. HCE/DC/010/2019. Villahermosa, Tabasco a 29 de Enero de 2019.

ING. GONZALO RABELO GUAJARDO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO PRESENTE.



Por este conducto, y en referencia a su similar con núm. HCE/UT/0105/2019 de fecha 29 de enero del presente, referente al recurso de revisión con folio infomex RR00072818, del cual se deriva el resolutivo del Instituto Tabasqueño de Transparencia y acceso a la Información Pública con número de expediente RR/DAI/1050/2018-PI, mediante el cual REVOCA el Acuerdo de disponibilidad de información que emitió en su momento la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de lo solicitado bajo el folio infomex 01259318 "solicito dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo al nombramiento de los integrantes del Comité de participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción" (SIC).

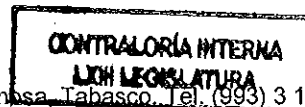
Me permito informarle que realizada la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información y documentación a cargo y resguardo de esta Dirección de Contraloría NO se encontró registro del dictamen que se discutió y voto en el pleno relativo al nombramiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos que en su caso correspondan.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. WILLIAMS GARCÍA HERNÁNDEZ DIRECTOR



C.C.P.- Archivo.



Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



UNIDAD DE DIFUSIÓN LEGISLATIVA

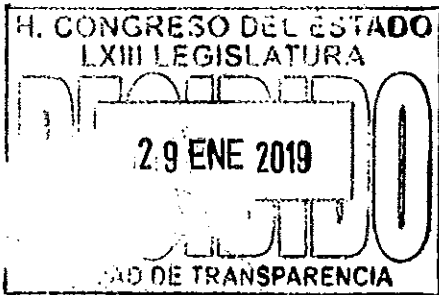
Villahermosa, Tab., a 29 de enero de 2019
Oficio No. HCE/UDL/014/2019

**ING. GONZÁLO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En atención al oficio HCE/UT/014/2019, en el que informa a esta Unidad de Difusión Legislativa la resolución emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), con número de expediente RR/DAI/1050/2018-PI, mediante la cual dicha autoridad 'REVOCA' el acuerdo de disponibilidad que se emitió en respuesta al Recurso de Revisión con folio Infomex RR00072818, correspondiente a la solicitud con número de folio Infomex 01259318, y derivado del mandato del ITAIP le informo lo siguiente:

Ante la solicitud hecha por la Unidad que usted dirige, se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto electrónicos como físicos de la Unidad de Difusión Legislativa de la LXIII Legislatura, así como la revisión de manera razonada del recurso de revisión citado. Derivado de lo anterior se declara la 'INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA'.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

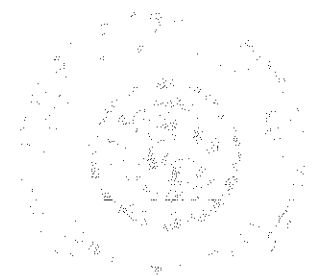


14/10/19
[Handwritten signature]

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

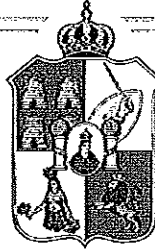
**LIC. VERÓNICA ESCALANTE GAMAS
TITULAR**





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA

Villahermosa, Tabasco, 29 de Enero de 2019.

Oficio No. HCE/UAC/052/2019.

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información.

ING. GONZÁLO FERNANDO RABELO GUAJARDO

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En mi carácter de enlace de Transparencia y Acceso a la Información de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, y en atención a su oficio No. HCE/UT/0101/2019, le comunico que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de esta unidad, **no se encontró ningún tipo de documento físico ni digital que hable de dicha información en relación a lo que usted demanda, por lo cual es inexistente.**

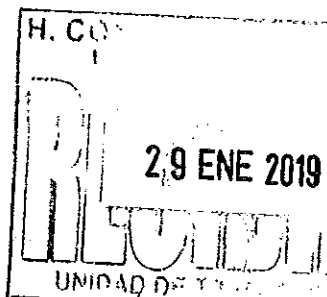
Sin otro asunto que tratar, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

Lic. Mario Jesús Vidal Euan



DIRECCION DE
ATENCIÓN CIUDADANA
LXIII LEGISLATURA



C.C.P. Archivo



Dirección de Servicios Legislativos

Oficio No.: HCE/DSL/C007/2019.
Villahermosa, Tab.; 29 de enero de 2019.

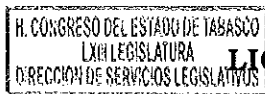
ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio HCE/UT/0102/2019, respecto al recurso de revisión RR00072818 de la solicitud de información con número de folio 01259318, con número de expediente RR/DAI/1050/2018-PI, respecto a la solicitud de información con número de folio 01259318, consistente en: "Solicito el dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo a los nombramientos de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción", me permito informarle que de acuerdo a lo que establece el artículo 18 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, es la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción la que desahoga todo el procedimiento para la integración del mencionado Comité de Participación. Por tal motivo, este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se encuentra legal y materialmente imposibilitado para proporcionar la información requerida por el solicitante. Por lo que dicha información puede ser proporcionada por la referida Comisión de Selección.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

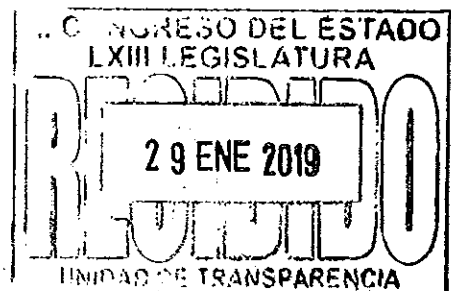


A T E N T A M E N T E.



LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ
DIRECTOR

C.c.p.: Expediente.
L/GIRP/rdep





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Oficio No. HCE/UT/0101/2019
Asunto: Solicitud de información
Para cumplimiento de resolución de
Recursos de Revisión

Villahermosa, Tabasco, 29 de enero de 2019.

LIC. LUÍS ALFONSO DE SAN MARTÍN RAMÍREZ SUÁREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE

Por medio del presente le expreso que el 1 de octubre de 2018 se presentó una solicitud de información, le informo que derivado de dicha solicitud con número de folio Infomex **01259318** el solicitante interpuso Recurso de Revisión, a través del folio de Infomex **RR00072818**, en virtud, de no estar conforme con la contestación que dio este sujeto obligado a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, derivado de lo anterior, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitió la resolución respectiva, con número de expedientes **RR/DAI/1050/2018-PI**, mediante la cual, la autoridad "REVOCA" el Acuerdo de disponibilidad de información que emitió esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su momento.

Ahora bien, la información que requirió el solicitante en el folio Infomex **01259318**, fue la siguiente:

Información que requiere: Solicito el dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo a los nombramiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Ahora bien, el solicitante, expone como inconformidad y base de su recurso de revisión la siguiente:

"La titular de la JUCOPO, Dip. Beatriz Milland y el Congreso del Estado me niegan la información y me entregan la información incompleta aunque en el fondo dicen ser incompetentes. EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

ESTABLECE COMO DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO DE TABASCO.

Conforme lo dispone el artículo 18, fracción I, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Congreso del Estado constituyó una COMISIÓN para seleccionar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana. Esta comisión es un órgano auxiliar del sujeto obligado en sus funciones dentro del sistema estatal anticorrupción por mandato constitucional.

Además dice el artículo 19, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se presume la existencia de la información si esta relacionada con sus facultades, competencias y funciones. El Congreso es parte del Sistema Estatal Anticorrupción, constituyó la Comisión de Selección como ente auxiliar a sus funciones, además tomo protesta de ley a los elegidos integrantes del comité de participación ciudadana. Y no hizo búsqueda exhaustiva. Ni de inexistencia.

Esta opacidad del CONGRESO es absurda máxime que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana son miembros distinguidos por su contribución a la TRANSPARENCIA y la convocatoria emitida para elegir a sus integrantes obliga a publicar la versión pública de todos los documentos recibidos por la Comisión de Selección que constituyó el propio Congreso de Tabasco". (sic)



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Atendiendo lo anterior y después del estudio que realizó el ITAIP, éste, emitió su resolución y en la que mandata de manera OBLIGATORIA lo siguiente:

En consecuencia, se **ORDENA** al Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO para que, por conducto del ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, de **CUMPLIMIENTO** al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

- Acorde a los argumentos de hechos y de derecho invocados en este fallo, en términos del artículo 137 de la ley de la materia, gestione nuevamente la solicitud de información en las áreas que por sus facultades normativas resulten competentes para conocer de la solicitud de información, considerando primordialmente a la Junta de Coordinación Política.
- Al momento de conocer de la solicitud, las áreas competentes, deberán considerar también la expresión documental que pudiere constreñir el interés informativo del particular.
- El área competente, remitirá las documentales de respuesta a la Unidad de Transparencia, para que ésta emita el acuerdo de disponibilidad correspondiente, al cual deberá adjuntar la respuesta a la solicitud de informativa.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



En caso de que, las áreas que conozcan del requerimiento, manifiesten la no localización de la información, la Unidad de Transparencia deberá convocar al Comité de Transparencia para que éste tome las medidas necesarias para localizar la información en todas y cada una de las áreas que integren la estructura orgánica del Sujeto Obligado, si al finalizar las gestiones señaladas con antelación, se determine que la información requerida es inexistente, entonces el Comité de Transparencia procederá a emitir la resolución de inexistencia correspondiente (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin). Esta determinación, dará vida jurídica al respectivo proveído de inexistencia el cual será remitido al solicitante junto con el Acta que emita el Comité de Transparencia, conforme al procedimiento que prevén los numerales 144 y 145 de la ley de la materia.

Asimismo, deberá realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto electrónicos como físicos de su área con el propósito de dar certeza y seguridad jurídica al particular, y justificar de manera fundada y motivada, así como plena, lo que derive de lo anterior.

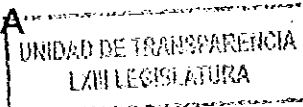
No omito mencionarle que le adjunto al presente de manera impresa el recurso de revisión materia de este oficio con la intención que pueda estudiarlo en su totalidad y con detenimiento.

Por último, le solicito de la manera más atenta que me haga llegar la información correspondiente a más tardar el día 29 de enero del presente año, con el propósito de poder atender en tiempo y forma el resolutivo del ITAIP.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.c.p.Archivo

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ext.734
www.congresotabascoLXIII.gob.mx

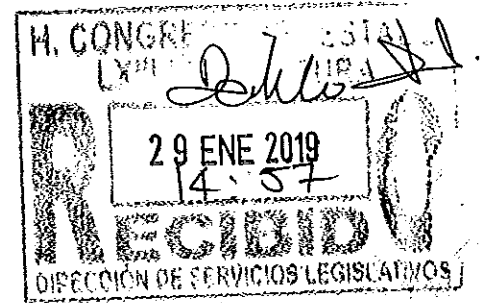


Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Oficio No. HCE/UT/0102/2019
Asunto: Solicitud de información
Para cumplimiento de resolución de
Recursos de Revisión
Villahermosa, Tabasco, 29 de enero de 2019.

LIC. GABRIEL ISAAC RUÍZ PÉREZ
DIRECTOR DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE



Por medio del presente le expreso que el 1 de octubre de 2018 se presentó una solicitud de información, le informo que derivado de dicha solicitud con número de folio Infomex **01259318** el solicitante interpuso Recurso de Revisión, a través del folio de Infomex **RR00072818**, en virtud, de no estar conforme con la contestación que dio este sujeto obligado a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, derivado de lo anterior, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitió la resolución respectiva, con número de expedientes **RR/DAI/1050/2018-PI**, mediante la cual, la autoridad "REVOCA" el Acuerdo de disponibilidad de información que emitió esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su momento.

Ahora bien, la información que requirió el solicitante en el folio Infomex **01259318**, fue la siguiente:

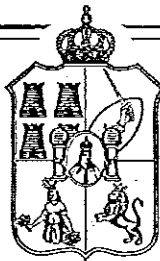
Información que requiere: Solicito el dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo a los nombramiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

Ahora bien, el solicitante, expone como inconformidad y base de su recurso de revisión la siguiente:

"La titular de la JUCOPO, Dip. Beatriz Milland y el Congreso del Estado me niegan la información y me entregan la información incompleta aunque en el fondo dicen ser incompetentes. EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

ESTABLECE COMO DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO DE TABASCO.

Conforme lo dispone el artículo 18, fracción I, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Congreso del Estado constituyo una COMISIÓN para seleccionar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana. Esta comisión es un órgano auxiliar del sujeto obligado en sus funciones dentro del sistema estatal anticorrupción por mandato constitucional.

Además dice el artículo 19, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se presume la existencia de la información si esta relacionada con sus facultades, competencias y funciones. El Congreso es parte del Sistema Estatal Anticorrupción, constituyó la Comisión de Selección como ente auxiliar a sus funciones, además tomo protesta de ley a los elegidos integrantes del comité de participación ciudadana. Y no hizo búsqueda exhaustiva. Ni de inexistencia.

Esta opacidad del CONGRESO es absurda máxime que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana son miembros distinguidos por su contribución a la TRANSPARENCIA y la convocatoria emitida para elegir a sus integrantes obliga a publicar la versión pública de todos los documentos recibidos por la Comisión de Selección que constituyó el propio Congreso de Tabasco". (sic)



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Atendiendo lo anterior y después del estudio que realizó el ITAIP, éste, emitió su resolución y en la que mandata de manera OBLIGATORIA lo siguiente:

En consecuencia, se ORDENA al Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO para que, por conducto del ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, de CUMPLIMIENTO al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

- Acorde a los argumentos de hechos y de derecho invocados en este fallo, en términos del artículo 137 de la ley de la materia, gestione nuevamente la solicitud de información en las áreas que por sus facultades normativas resulten competentes para conocer de la solicitud de información, considerando primordialmente a la Junta de Coordinación Política.
- Al momento de conocer de la solicitud, las áreas competentes, deberán considerar también la expresión documental que pudiere constreñir el interés informativo del particular.
- El área competente, remitirá las documentales de respuesta a la Unidad de Transparencia, para que ésta emita el acuerdo de disponibilidad correspondiente, al cual deberá adjuntar la respuesta a la solicitud de informativa.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



En caso de que, las áreas que conozcan del requerimiento, manifiesten la no localización de la información, la Unidad de Transparencia deberá convocar al Comité de Transparencia para que éste tome las medidas necesarias para localizar la información en todas y cada una de las áreas que integren la estructura orgánica del Sujeto Obligado, si al finalizar las gestiones señaladas con antelación, se determine que la información requerida es inexistente, entonces el Comité de Transparencia procederá a emitir la resolución de inexistencia correspondiente (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin). Esta determinación, dará vida jurídica al respectivo proveído de inexistencia el cual será remitido al solicitante junto con el Acta que emita el Comité de Transparencia, conforme al procedimiento que prevén los numerales 144 y 145 de la ley de la materia.

Asimismo, deberá realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto electrónicos como físicos de su área con el propósito de dar certeza y seguridad jurídica al particular, y justificar de manera fundada y motivada, así como plena, lo que derive de lo anterior.

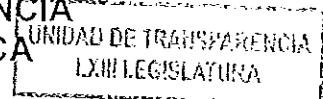
No omito mencionarle que le adjunto al presente de manera impresa el recurso de revisión materia de este oficio con la intención que pueda estudiarlo en su totalidad y con detenimiento.

Por último, le solicito de la manera más atenta que me haga llegar la información correspondiente a más tardar el día 29 de enero del presente año, con el propósito de poder atender en tiempo y forma el resolutivo del ITAIP.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo,

ATENTAMENTE

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.e.p.Archivo

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ext.734

www.congresotabascoLXIII.gob.mx



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Oficio No. HCE/UT/0103/2019
Asunto: Solicitud de información
Para cumplimiento de resolución de
Recursos de Revisión

Villahermosa, Tabasco, 29 de enero de 2019.

LIC. JESUS ANTONIO GUZMÁN TORRES
DIRECTOR DE APOYO A COMISIONES Y PROYECTOS NORMATIVOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE .

Por medio del presente le expreso que el 1 de octubre de 2018 se presentó una solicitud de información, le informo que derivado de dicha solicitud con número de folio Infomex **01259318** el solicitante interpuso Recurso de Revisión, a través del folio de Infomex **RR00072818**, en virtud, de no estar conforme con la contestación que dio este sujeto obligado a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, derivado de lo anterior, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitió la resolución respectiva, con número de expedientes **RR/DAI/1050/2018-PI**, mediante la cual, la autoridad "REVOCA" el Acuerdo de disponibilidad de información que emitió esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su momento.

Ahora bien, la información que requirió el solicitante en el folio Infomex **01259318**, fue la siguiente:

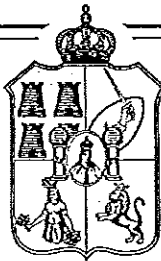
Información que requiere: Solicito el dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo a los nombramiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

Ahora bien, el solicitante, expone como inconformidad y base de su recurso de revisión la siguiente:

"La titular de la JUCOPO, Dip. Beatriz Milland y el Congreso del Estado me niegan la información y me entregan la información incompleta aunque en el fondo dicen ser incompetentes. EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

ESTABLECE COMO DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO DE TABASCO.

Conforme lo dispone el artículo 18, fracción I, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Congreso del Estado constituyo una COMISIÓN para seleccionar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana. Esta comisión es un órgano auxiliar del sujeto obligado en sus funciones dentro del sistema estatal anticorrupción por mandato constitucional.

Además dice el artículo 19, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se presume la existencia de la información si esta relacionada con sus facultades, competencias y funciones. El Congreso es parte del Sistema Estatal Anticorrupción, constituyó la Comisión de Selección como ente auxiliar a sus funciones, además tomo protesta de ley a los elegidos integrantes del comité de participación ciudadana. Y no hizo búsqueda exhaustiva. Ni de inexistencia.

Esta opacidad del CONGRESO es absurda máxime que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana son miembros distinguidos por su contribución a la TRANSPARENCIA y la convocatoria emitida para elegir a sus integrantes obliga a publicar la versión pública de todos los documentos recibidos por la Comisión de Selección que constituyó el propio Congreso de Tabasco". (sic)



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Atendiendo lo anterior y después del estudio que realizó el ITAIP, éste, emitió su resolución y en la que mandata de manera OBLIGATORIA lo siguiente:

En consecuencia, se **ORDENA** al Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO para que, por conducto del ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, de **CUMPLIMIENTO** al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

- Acorde a los argumentos de hechos y de derecho invocados en este fallo, en términos del artículo 137 de la ley de la materia, gestione nuevamente la solicitud de información en las áreas que por sus facultades normativas resulten competentes para conocer de la solicitud de información, considerando primordialmente a la Junta de Coordinación Política.
- Al momento de conocer de la solicitud, las áreas competentes, deberán considerar también la expresión documental que pudiere constreñir el interés informativo del particular.
- El área competente, remitirá las documentales de respuesta a la Unidad de Transparencia, para que ésta emita el acuerdo de disponibilidad correspondiente, al cual deberá adjuntar la respuesta a la solicitud de informativa.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



En caso de que, las áreas que conozcan del requerimiento, manifiesten la no localización de la información, la Unidad de Transparencia deberá convocar al Comité de Transparencia para que éste tome las medidas necesarias para localizar la información en todas y cada una de las áreas que integren la estructura orgánica del Sujeto Obligado, si al finalizar las gestiones señaladas con antelación, se determine que la información requerida es inexistente, entonces el Comité de Transparencia procederá a emitir la resolución de inexistencia correspondiente (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin). Esta determinación, dará vida jurídica al respectivo proveído de inexistencia el cual será remitido al solicitante junto con el Acta que emita el Comité de Transparencia, conforme al procedimiento que prevén los numerales 144 y 145 de la ley de la materia.

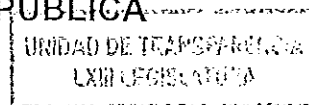
Asimismo, deberá realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto electrónicos como físicos de su área con el propósito de dar certeza y seguridad jurídica al particular, y justificar de manera fundada y motivada, así como plena, lo que derive de lo anterior.

Por último, le solicito de la manera más atenta que me haga llegar la información correspondiente a más tardar el día 29 de enero del presente año, con el propósito de poder atender en tiempo y forma el resolutivo del ITAIP.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

[Firma manuscrita]
ATENTAMENTE

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.c.p.Archivo

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ext.734
www.congresotabascoLXIII.gob.mx



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Oficio No. HCE/UT/0104/2019
Asunto: Solicitud de información
Para cumplimiento de resolución de
Recursos de Revisión
Villahermosa, Tabasco, 29 de enero de 2019.

LIC. VERÓNICA ESCALANTE GAMAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE DIFUSIÓN LEGISLATIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE

Por medio del presente le expreso que el 1 de octubre de 2018 se presentó una solicitud de información, le informo que derivado de dicha solicitud con número de folio Infomex **01259318** el solicitante interpuso Recurso de Revisión, a través del folio de Infomex **RR00072818**, en virtud, de no estar conforme con la contestación que dio este sujeto obligado a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, derivado de lo anterior, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitió la resolución respectiva, con número de expedientes **RR/DAI/1050/2018-PI**, mediante la cual, la autoridad **"REVOCA"** el Acuerdo de disponibilidad de información que emitió esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su momento.

Ahora bien, la información que requirió el solicitante en el folio Infomex **01259318**, fue la siguiente:

Información que requiere: Solicitó el dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo a los nombramientos de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Ahora bien, el solicitante, expone como inconformidad y base de su recurso de revisión la siguiente:

"La titular de la JUCOPO, Dip. Beatriz Milland y el Congreso del Estado me niegan la información y me entregan la información incompleta aunque en el fondo dicen ser incompetentes. EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

ESTABLECE COMO DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO DE TABASCO.

Conforme lo dispone el artículo 18, fracción I, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Congreso del Estado constituyó una COMISIÓN para seleccionar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana. Esta comisión es un órgano auxiliar del sujeto obligado en sus funciones dentro del sistema estatal anticorrupción por mandato constitucional.

Además dice el artículo 19, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se presume la existencia de la información si esta relacionada con sus facultades, competencias y funciones. El Congreso es parte del Sistema Estatal Anticorrupción, constituyó la Comisión de Selección como ente auxiliar a sus funciones, además tomo protesta de ley a los elegidos integrantes del comité de participación ciudadana. Y no hizo búsqueda exhaustiva. Ni de inexistencia.

Esta opacidad del CONGRESO es absurda máxime que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana son miembros distinguidos por su contribución a la TRANSPARENCIA y la convocatoria emitida para elegir a sus integrantes obliga a publicar la versión pública de todos los documentos recibidos por la Comisión de Selección que constituyó el propio Congreso de Tabasco". (sic)



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Atendiendo lo anterior y después del estudio que realizó el ITAIP, éste, emitió su resolución y en la que mandata de manera OBLIGATORIA lo siguiente:

En consecuencia, se **ORDENA** al Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO para que, por conducto del ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, de **CUMPLIMIENTO** al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

- Acorde a los argumentos de hechos y de derecho invocados en este fallo, en términos del artículo 137 de la ley de la materia, gestione nuevamente la solicitud de información en las áreas que por sus facultades normativas resulten competentes para conocer de la solicitud de información, considerando primordialmente a la Junta de Coordinación Política.
- Al momento de conocer de la solicitud, las áreas competentes, deberán considerar también la expresión documental que pudiere constreñir el interés informativo del particular.
- El área competente, remitirá las documentales de respuesta a la Unidad de Transparencia, para que ésta emita el acuerdo de disponibilidad correspondiente, al cual deberá adjuntar la respuesta a la solicitud de informativa.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



En caso de que, las áreas que conozcan del requerimiento, manifiesten la no localización de la información, la Unidad de Transparencia deberá convocar al Comité de Transparencia para que éste tome las medidas necesarias para localizar la información en todas y cada una de las áreas que integren la estructura orgánica del Sujeto Obligado, si al finalizar las gestiones señaladas con antelación, se determine que la información requerida es inexistente, entonces el Comité de Transparencia procederá a emitir la resolución de inexistencia correspondiente (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin). Esta determinación, dará vida jurídica al respectivo proveído de inexistencia el cual será remitido al solicitante junto con el Acta que emita el Comité de Transparencia, conforme al procedimiento que prevén los numerales 144 y 145 de la ley de la materia.

Asimismo, deberá realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto electrónicos como físicos de su área con el propósito de dar certeza y seguridad jurídica al particular, y justificar de manera fundada y motivada, así como plena, lo que derive de lo anterior.

No omito mencionarle que le adjunto al presente de manera impresa el recurso de revisión materia de este oficio con la intención que pueda estudiarlo en su totalidad y con detenimiento.

Por último, le solicito de la manera más atenta que me haga llegar la información correspondiente a más tardar el día 29 de enero del presente año, con el propósito de poder atender en tiempo y forma el resolutivo del ITAIP.

Respecto al momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.c.p. Archivo

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ext.734

www.congresotabascoLXIII.gob.mx

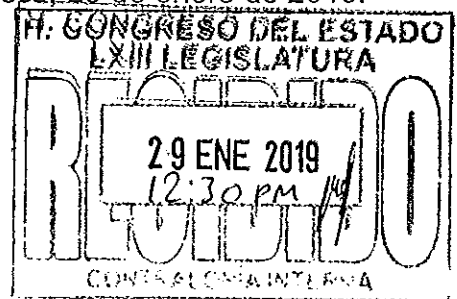


Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Oficio No. HCE/UT/0105/2019
Asunto: Solicitud de información
Para cumplimiento de resolución de
Recursos de Revisión
Villahermosa, Tabasco, 29 de enero de 2019.

LIC. WILLIAMS GARCÍA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE



Por medio del presente le expreso que el 1 de octubre de 2018 se presentó una solicitud de información, le informo que derivado de dicha solicitud con número de folio Infomex **01259318** el solicitante interpuso Recurso de Revisión, a través del folio de Infomex **RR00072818**, en virtud, de no estar conforme con la contestación que dio este sujeto obligado a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, derivado de lo anterior, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitió la resolución respectiva, con número de expedientes **RR/DAI/1050/2018-PI**, mediante la cual, la autoridad **"REVOCA"** el Acuerdo de disponibilidad de información que emitió esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su momento.

Ahora bien, la información que requirió el solicitante en el folio Infomex **01259318**, fue la siguiente:

Información que requiere: Solicito el dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo a los nombramiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Ahora bien, el solicitante, expone como inconformidad y base de su recurso de revisión la siguiente:

"La titular de la JUCOPO, Dip. Beatriz Milland y el Congreso del Estado me niegan la información y me entregan la información incompleta aunque en el fondo dicen ser incompetentes. EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

ESTABLECE COMO DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO DE TABASCO.

Conforme lo dispone el artículo 18, fracción I, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Congreso del Estado constituyó una COMISIÓN para seleccionar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana. Esta comisión es un órgano auxiliar del sujeto obligado en sus funciones dentro del sistema estatal anticorrupción por mandato constitucional.

Además dice el artículo 19, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se presume la existencia de la información si esta relacionada con sus facultades, competencias y funciones. El Congreso es parte del Sistema Estatal Anticorrupción, constituyó la Comisión de Selección como ente auxiliar a sus funciones, además tomo protesta de ley a los elegidos integrantes del comité de participación ciudadana. Y no hizo búsqueda exhaustiva. Ni de inexistencia.

Esta opacidad del CONGRESO es absurda máxime que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana son miembros distinguidos por su contribución a la TRANSPARENCIA y la convocatoria emitida para elegir a sus integrantes obliga a publicar la versión pública de todos los documentos recibidos por la Comisión de Selección que constituyó el propio Congreso de Tabasco". (sic)



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Atendiendo lo anterior y después del estudio que realizó el ITAIP, éste, emitió su resolución y en la que mandata de manera OBLIGATORIA lo siguiente:

En consecuencia, se ORDENA al Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO para que, por conducto del ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, de CUMPLIMIENTO al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

- Acorde a los argumentos de hechos y de derecho invocados en este fallo, en términos del artículo 137 de la ley de la materia, gestione nuevamente la solicitud de información en las áreas que por sus facultades normativas resulten competentes para conocer de la solicitud de información, considerando primordialmente a la Junta de Coordinación Política.
- Al momento de conocer de la solicitud, las áreas competentes, deberán considerar también la expresión documental que pudiere constreñir el interés informativo del particular.
- El área competente, remitirá las documentales de respuesta a la Unidad de Transparencia, para que ésta emita el acuerdo de disponibilidad correspondiente, al cual deberá adjuntar la respuesta a la solicitud de informativa.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



En caso de que, las áreas que conozcan del requerimiento, manifiesten la no localización de la información, la Unidad de Transparencia deberá convocar al Comité de Transparencia para que éste tome las medidas necesarias para localizar la información en todas y cada una de las áreas que integren la estructura orgánica del Sujeto Obligado, si al finalizar las gestiones señaladas con antelación, se determine que la información requerida es inexistente, entonces el Comité de Transparencia procederá a emitir la resolución de inexistencia correspondiente (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin). Esta determinación, dará vida jurídica al respectivo proveído de inexistencia el cual será remitido al solicitante junto con el Acta que emita el Comité de Transparencia, conforme al procedimiento que prevén los numerales 144 y 145 de la ley de la materia.

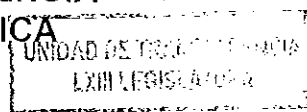
Asimismo, deberá realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto electrónicos como físicos de su área con el propósito de dar certeza y seguridad jurídica al particular, y justificar de manera fundada y motivada, así como plena, lo que derive de lo anterior.

Por último, le solicito de la manera más atenta que me haga llegar la información correspondiente a más tardar el día 29 de enero del presente año, con el propósito de poder atender en tiempo y forma el resolutivo del ITAIP.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.c.p.Archivo



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Oficio No. HCE/UT/0106/2019

Asunto: Solicitud de información
Para cumplimiento de resolución de
Recursos de Revisión

Villahermosa, Tabasco, 29 de enero de 2019.

LIC. KARINA DEL CÁRMEN OVANDO COLLADO
COORDINACIÓN DE BIBLIOTECA Y VIDEOTECA LEGISLATIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE

Por medio del presente le expreso que el 1 de octubre de 2018 se presentó una solicitud de información, le informo que derivado de dicha solicitud con número de folio Infomex **01259318** el solicitante interpuso Recurso de Revisión, a través del folio de Infomex **RR00072818**, en virtud, de no estar conforme con la contestación que dio este sujeto obligado a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, derivado de lo anterior, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitió la resolución respectiva, con número de expedientes **RR/DAI/1050/2018-PI**, mediante la cual, la autoridad "REVOCA" el Acuerdo de disponibilidad de información que emitió esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su momento.

Ahora bien, la información que requirió el solicitante en el folio Infomex **01259318**, fue la siguiente:

Información que requiere: Solicito el dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo a los nombramiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Ahora bien, el solicitante, expone como inconformidad y base de su recurso de revisión la siguiente:

"La titular de la JUCOPO, Dip. Beatriz Milland y el Congreso del Estado me niegan la información y me entregan la información incompleta aunque en el fondo dicen ser incompetentes. EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

ESTABLECE COMO DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO DE TABASCO.

Conforme lo dispone el artículo 18, fracción I, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Congreso del Estado constituyó una COMISIÓN para seleccionar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana. Esta comisión es un órgano auxiliar del sujeto obligado en sus funciones dentro del sistema estatal anticorrupción por mandato constitucional.

Además dice el artículo 19, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se presume la existencia de la información si esta relacionada con sus facultades, competencias y funciones. El Congreso es parte del Sistema Estatal Anticorrupción, constituyó la Comisión de Selección como ente auxiliar a sus funciones, además tomo protesta de ley a los elegidos integrantes del comité de participación ciudadana. Y no hizo búsqueda exhaustiva. Ni de inexistencia.

Esta opacidad del CONGRESO es absurda máxime que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana son miembros distinguidos por su contribución a la TRANSPARENCIA y la convocatoria emitida para elegir a sus integrantes obliga a publicar la versión pública de todos los documentos recibidos por la Comisión de Selección que constituyó el propio Congreso de Tabasco". (sic)



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Atendiendo lo anterior y después del estudio que realizó el ITAIP, éste, emitió su resolución y en la que mandata de manera OBLIGATORIA lo siguiente:

En consecuencia, se ORDENA al Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO para que, por conducto del ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, de CUMPLIMIENTO al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

- Acorde a los argumentos de hechos y de derecho invocados en este fallo, en términos del artículo 137 de la ley de la materia, gestione nuevamente la solicitud de información en las áreas que por sus facultades normativas resulten competentes para conocer de la solicitud de información, considerando primordialmente a la Junta de Coordinación Política.
- Al momento de conocer de la solicitud, las áreas competentes, deberán considerar también la expresión documental que pudiere constreñir el interés informativo del particular.
- El área competente, remitirá las documentales de respuesta a la Unidad de Transparencia, para que ésta emita el acuerdo de disponibilidad correspondiente, al cual deberá adjuntar la respuesta a la solicitud de informativa.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



En caso de que, las áreas que conozcan del requerimiento, manifiesten la no localización de la información, la Unidad de Transparencia deberá convocar al Comité de Transparencia para que éste tome las medidas necesarias para localizar la información en todas y cada una de las áreas que integren la estructura orgánica del Sujeto Obligado, si al finalizar las gestiones señaladas con antelación, se determine que la información requerida es inexistente, entonces el Comité de Transparencia procederá a emitir la resolución de inexistencia correspondiente (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin). Esta determinación, dará vida jurídica al respectivo proveído de inexistencia el cual será remitido al solicitante junto con el Acta que emita el Comité de Transparencia, conforme al procedimiento que prevén los numerales 144 y 145 de la ley de la materia.

Asimismo, deberá realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto electrónicos como físicos de su área con el propósito de dar certeza y seguridad jurídica al particular, y justificar de manera fundada y motivada, así como plena, lo que derive de lo anterior.

Por último, le solicito de la manera más atenta que me haga llegar la información correspondiente a más tardar el día 29 de enero del presente año, con el propósito de poder atender en tiempo y forma el resolutivo del ITAIP.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

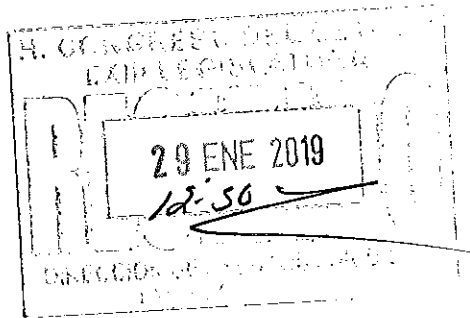
**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



C.c.p.Archivo



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Oficio No. **HCE/UT/0107/2019**
Asunto: Solicitud de información
Para cumplimiento de resolución de
Recursos de Revisión
Villahermosa, Tabasco, 29 de enero de 2019.

MTRO. CARLOS BENITO LARA ROMERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE

Por medio del presente le expreso que el 1 de octubre de 2018 se presentó una solicitud de información, le informo que derivado de dicha solicitud con número de folio Infomex **01259318** el solicitante interpuso Recurso de Revisión, a través del folio de Infomex **RR00072818**, en virtud, de no estar conforme con la contestación que dio este sujeto obligado a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, derivado de lo anterior, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitió la resolución respectiva, con número de expedientes **RR/DAI/1050/2018-PI**, mediante la cual, la autoridad **"REVOCA"** el Acuerdo de disponibilidad de información que emitió esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su momento.

Ahora bien, la información que requirió el solicitante en el folio Infomex **01259318**, fue la siguiente:

Información que requiere: Solicito el dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo a los nombramiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Ahora bien, el solicitante, expone como inconformidad y base de su recurso de revisión la siguiente:

"La titular de la JUCOPO, Dip. Beatriz Milland y el Congreso del Estado me niegan la información y me entregan la información incompleta aunque en el fondo dicen ser incompetentes. EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

ESTABLECE COMO DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO DE TABASCO.

Conforme lo dispone el artículo 18, fracción I, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Congreso del Estado constituyó una COMISIÓN para seleccionar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana. Esta comisión es un órgano auxiliar del sujeto obligado en sus funciones dentro del sistema estatal anticorrupción por mandato constitucional.

Además dice el artículo 19, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se presume la existencia de la información si esta relacionada con sus facultades, competencias y funciones. El Congreso es parte del Sistema Estatal Anticorrupción, constituyó la Comisión de Selección como ente auxiliar a sus funciones, además tomo protesta de ley a los elegidos integrantes del comité de participación ciudadana. Y no hizo búsqueda exhaustiva. Ni de inexistencia.

Esta opacidad del CONGRESO es absurda máxime que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana son miembros distinguidos por su contribución a la TRANSPARENCIA y la convocatoria emitida para elegir a sus integrantes obliga a publicar la versión pública de todos los documentos recibidos por la Comisión de Selección que constituyó el propio Congreso de Tabasco". (sic)



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



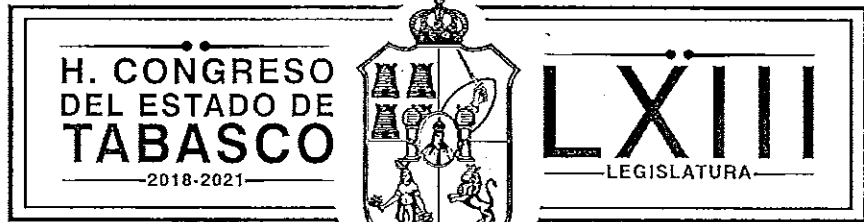
Atendiendo lo anterior y después del estudio que realizó el ITAIP, éste, emitió su resolución y en la que mandata de manera OBLIGATORIA lo siguiente:

En consecuencia, se **ORDENA** al Sujeto Obligado H, **CÓNGRESO DEL ESTADO DE TABASCO** para que, por conducto del **ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO** titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, de **CUMPLIMIENTO** al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

- Acorde a los argumentos de hechos y de derecho invocados en este fallo, en términos del artículo 137 de la ley de la materia, gestione nuevamente la solicitud de información en las áreas que por sus facultades normativas resulten competentes para conocer de la solicitud de información, considerando primordialmente a la Junta de Coordinación Política.
- Al momento de conocer de la solicitud, las áreas competentes, deberán considerar también la expresión documental que pudiere constreñir el interés informativo del particular.
- El área competente, remitirá las documentales de respuesta a la Unidad de Transparencia, para que ésta emita el acuerdo de disponibilidad correspondiente, al cual deberá adjuntar la respuesta a la solicitud de informativa.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



En caso de que, las áreas que conozcan del requerimiento, manifiesten la no localización de la información, la Unidad de Transparencia deberá convocar al Comité de Transparencia para que éste tome las medidas necesarias para localizar la información en todas y cada una de las áreas que integren la estructura orgánica del Sujeto Obligado, si al finalizar las gestiones señaladas con antelación, se determine que la información requerida es inexistente, entonces el Comité de Transparencia procederá a emitir la resolución de inexistencia correspondiente (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin). Esta determinación, dará vida jurídica al respectivo proveído de inexistencia el cual será remitido al solicitante junto con el Acta que emita el Comité de Transparencia, conforme al procedimiento que prevén los numerales 144 y 145 de la ley de la materia.

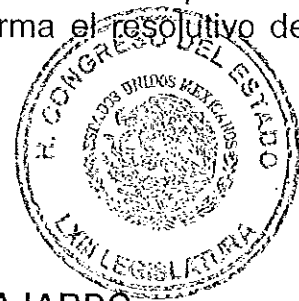
Asimismo, deberá realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto electrónicos como físicos de su área con el propósito de dar certeza y seguridad jurídica al particular, y justificar de manera fundada y motivada, así como plena, lo que derive de lo anterior.

Por último, le solicito de la manera más atenta que me haga llegar la información correspondiente a más tardar el día 29 de enero del presente año, con el propósito de poder atender en tiempo y forma el resolutorio del ITAIP.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo,

ATENTAMENTE

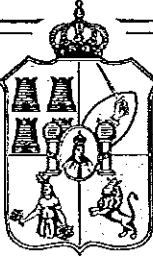
ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.c.p. Archivo



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



LXIII
LEGISLATURA

Oficio No. HCE/UT/0108/2019
Asunto: Solicitud de información
Para cumplimiento de resolución de
Recursos de Revisión
Villahermosa, Tabasco, 29 de enero de 2019.

RECIBIDO

LIC. FRANCISCO JORÁN RIVEROS LÓPEZ
COORDINACIÓN DE ARCHIVO LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE

29 ENE 2019

COORDINACION
DE ARCHIVO
LEGISLATIVO

Por medio del presente le expreso que el 1 de octubre de 2018 se presentó una solicitud de información, le informo que derivado de dicha solicitud con número de folio Infomex **01259318** el solicitante interpuso Recurso de Revisión, a través del folio de Infomex **RR00072818**, en virtud, de no estar conforme con la contestación que dio este sujeto obligado a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, derivado de lo anterior, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitió la resolución respectiva, con número de expedientes **RR/DAI/1050/2018-PI**, mediante la cual, la autoridad **"REVOCA"** el Acuerdo de disponibilidad de información que emitió esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su momento.

Ahora bien, la información que requirió el solicitante en el folio Infomex **01259318**, fue la siguiente:

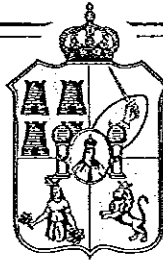
Información que requiere: Solicito el dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo a los nombramiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
—LEGISLATURA—

Ahora bien, el solicitante, expone como inconformidad y base de su recurso de revisión la siguiente:

"La titular de la JUCOPO, Dip. Beatriz Milland y el Congreso del Estado me niegan la información y me entregan la información incompleta aunque en el fondo dicen ser incompetentes. EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

ESTABLECE COMO DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO DE TABASCO.

Conforme lo dispone el artículo 18, fracción I, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Congreso del Estado constituyó una COMISIÓN para seleccionar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana. Esta comisión es un órgano auxiliar del sujeto obligado en sus funciones dentro del sistema estatal anticorrupción por mandato constitucional.

Además dice el artículo 19, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se presume la existencia de la información si esta relacionada con sus facultades, competencias y funciones. El Congreso es parte del Sistema Estatal Anticorrupción, constituyó la Comisión de Selección como ente auxiliar a sus funciones, además tomo protesta de ley a los elegidos integrantes del comité de participación ciudadana. Y no hizo búsqueda exhaustiva. Ni de inexistencia.

Esta opacidad del CONGRESO es absurda máxime que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana son miembros distinguidos por su contribución a la TRANSPARENCIA y la convocatoria emitida para elegir a sus integrantes obliga a publicar la versión pública de todos los documentos recibidos por la Comisión de Selección que constituyó el propio Congreso de Tabasco". (sic)



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Atendiendo lo anterior y después del estudio que realizó el ITAIP, éste, emitió su resolución y en la que mandata de manera OBLIGATORIA lo siguiente:

En consecuencia, se ORDENA al Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO para que, por conducto del ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, de CUMPLIMIENTO al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

- Acorde a los argumentos de hechos y de derecho invocados en este fallo, en términos del artículo 137 de la ley de la materia, gestione nuevamente la solicitud de información en las áreas que por sus facultades normativas resulten competentes para conocer de la solicitud de información, considerando primordialmente a la Junta de Coordinación Política.
- Al momento de conocer de la solicitud, las áreas competentes, deberán considerar también la expresión documental que pudiere constreñir el interés informativo del particular.
- El área competente, remitirá las documentales de respuesta a la Unidad de Transparencia, para que ésta emita el acuerdo de disponibilidad correspondiente, al cual deberá adjuntar la respuesta a la solicitud de informativa.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



En caso de que, las áreas que conozcan del requerimiento, manifiesten la no localización de la información, la Unidad de Transparencia deberá convocar al Comité de Transparencia para que éste tome las medidas necesarias para localizar la información en todas y cada una de las áreas que integren la estructura orgánica del Sujeto Obligado, si al finalizar las gestiones señaladas con antelación, se determine que la información requerida es inexistente, entonces el Comité de Transparencia procederá a emitir la resolución de inexistencia correspondiente (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin). Esta determinación, dará vida jurídica al respectivo proveído de inexistencia el cual será remitido al solicitante junto con el Acta que emita el Comité de Transparencia, conforme al procedimiento que prevén los numerales 144 y 145 de la ley de la materia.

Asimismo, deberá realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto electrónicos como físicos de su área con el propósito de dar certeza y seguridad jurídica al particular, y justificar de manera fundada y motivada, así como plena, lo que derive de lo anterior.

Por último, le solicito de la manera más atenta que me haga llegar la información correspondiente a más tardar el día 29 de enero del presente año, con el propósito de poder atender en tiempo y forma el resolutivo del ITAIP.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

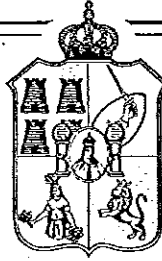


C.c.p. Archivo



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA



Oficio No. HCE/UT/0109/2019
Asunto: Solicitud de información
Para cumplimiento de resolución de
Recursos de Revisión

Villahermosa, Tabasco, 29 de enero de 2019.

L.C.P. KATIA DE LA FUENTE CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE

Por medio del presente le expreso que el 1 de octubre de 2018 se presentó una solicitud de información, le informo que derivado de dicha solicitud con número de folio Infomex 01259318 el solicitante interpuso Recurso de Revisión, a través del folio de Infomex RR00072818, en virtud, de no estar conforme con la contestación que dio este sujeto obligado a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, derivado de lo anterior, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitió la resolución respectiva, con número de expedientes RR/DAI/1050/2018-PI, mediante la cual, la autoridad "REVOCA" el Acuerdo de disponibilidad de información que emitió esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su momento.

Ahora bien, la información que requirió el solicitante en el folio Infomex 01259318, fue la siguiente:

Información que requiere: Solicito el dictamen se se discutió y votó en el pleno relativo a los nombramiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Ahora bien, el solicitante, expone como inconformidad y base de su recurso de revisión la siguiente:

"La titular de la JUCOPO, Dip. Beatriz Milland y el Congreso del Estado me niegan la información y me entregan la información incompleta aunque en el fondo dicen ser incompetentes. EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

ESTABLECE COMO DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO DE TABASCO.

Conforme lo dispone el artículo 18, fracción I, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Congreso del Estado constituyó una COMISIÓN para seleccionar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana. Esta comisión es un órgano auxiliar del sujeto obligado en sus funciones dentro del sistema estatal anticorrupción por mandato constitucional.

Además dice el artículo 19, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se presume la existencia de la información si esta relacionada con sus facultades, competencias y funciones. El Congreso es parte del Sistema Estatal Anticorrupción, constituyó la Comisión de Selección como ente auxiliar a sus funciones, además tomo protesta de ley a los elegidos integrantes del comité de participación ciudadana. Y no hizo búsqueda exhaustiva. Ni de inexistencia.

Esta opacidad del CONGRESO es absurda máxime que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana son miembros distinguidos por su contribución a la TRANSPARENCIA y la convocatoria emitida para elegir a sus integrantes obliga a publicar la versión pública de todos los documentos recibidos por la Comisión de Selección que constituyó el propio Congreso de Tabasco". (sic)



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



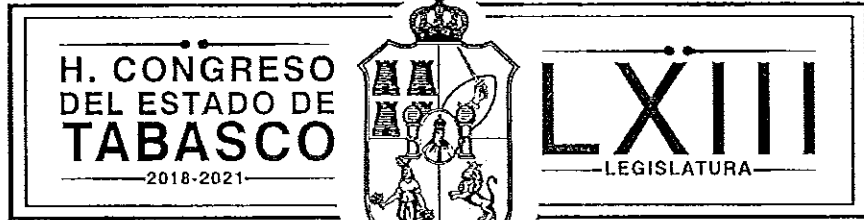
Atendiendo lo anterior y después del estudio que realizó el ITAIP, éste, emitió su resolución y en la que mandata de manera OBLIGATORIA lo siguiente:

En consecuencia, se **ORDENA** al Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO para que, por conducto del ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, de **CUMPLIMIENTO** al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

- Acorde a los argumentos de hechos y de derecho invocados en este fallo, en términos del artículo 137 de la ley de la materia, gestione nuevamente la solicitud de información en las áreas que por sus facultades normativas resulten competentes para conocer de la solicitud de información, considerando primordialmente a la Junta de Coordinación Política.
- Al momento de conocer de la solicitud, las áreas competentes, deberán considerar también la expresión documental que pudiere constreñir el interés informativo del particular.
- El área competente, remitirá las documentales de respuesta a la Unidad de Transparencia, para que ésta emita el acuerdo de disponibilidad correspondiente, al cual deberá adjuntar la respuesta a la solicitud de informativa.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



En caso de que, las áreas que conozcan del requerimiento, manifiesten la no localización de la información, la Unidad de Transparencia deberá convocar al Comité de Transparencia para que éste tome las medidas necesarias para localizar la información en todas y cada una de las áreas que integren la estructura orgánica del Sujeto Obligado, si al finalizar las gestiones señaladas con antelación, se determine que la información requerida es inexistente, entonces el Comité de Transparencia procederá a emitir la resolución de inexistencia correspondiente (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin). Esta determinación, dará vida jurídica al respectivo proveído de inexistencia el cual será remitido al solicitante junto con el Acta que emita el Comité de Transparencia, conforme al procedimiento que prevén los numerales 144 y 145 de la ley de la materia.

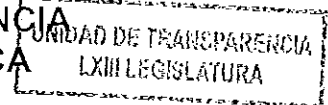
Asimismo, deberá realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto electrónicos como físicos de su área con el propósito de dar certeza y seguridad jurídica al particular, y justificar de manera fundada y motivada, así como plena, lo que derive de lo anterior.

Por último, le solicito de la manera más atenta que me haga llegar la información correspondiente a más tardar el día 29 de enero del presente año, con el propósito de poder atender en tiempo y forma el resolutivo del ITAIP.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

[Firma manuscrita]
ATENTAMENTE

**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



C.c.p. Archivo



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



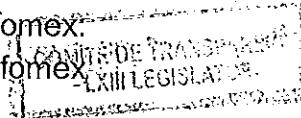
Número de acta HCE/CT/016/2019

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las catorce horas del 28 de enero de 2019, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su carácter de Presidente; L.C.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas, en su carácter de Secretaria y Lic. Gabriel Isaac Ruiz Pérez, Director de Servicios Legislativos, en su carácter de vocal, por lo que con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y existiendo quórum legal, inicia la sesión del Comité de Transparencia de este Órgano Garante, con la finalidad de analizar y resolver los asuntos enlistados conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis de la resolución del recurso de revisión con número de folio infomex. RR00072818, radicado en el expediente RR/DAI/1050/2018-PI y con folio Infomex de la solicitud de la información 01259318.
4. Asuntos generales.
5. Clausura de la Sesión.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

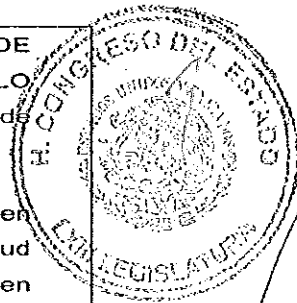
Punto 1. Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia del H. Congreso del estado de Tabasco.

Punto 2. Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del Día.

Punto 3. Que con fecha 25 de octubre de 2018 el recurrente interpuso el recurso de revisión con folio infomex RR00072818, radicado en el expediente RR/DAI/1050/2018-PI, con folio Infomex de la solicitud 01259318 y sobre el cual el ITAIP resolvió lo siguiente:

En consecuencia, se **ORDENA** al Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO para que, por conducto del ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, de **CUMPLIMIENTO** al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

- Acorde a los argumentos de hechos y de derecho invocados en este fallo, en términos del artículo 137 de la ley de la materia, gestione nuevamente la solicitud de información en las áreas que por sus facultades normativas resulten competentes para conocer de la solicitud de información, considerando primordialmente a la Junta de Coordinación Política.
- Al momento de conocer de la solicitud, las áreas competentes, deberán considerar también la expresión documental que pudiere constreñir el interés informativo del particular.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



El área competente, remitirá las documentales de respuesta a la Unidad de Transparencia, para que ésta emita el acuerdo de disponibilidad correspondiente, al cual deberá adjuntar la respuesta a la solicitud de informativa.

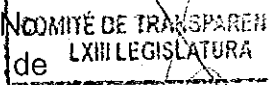
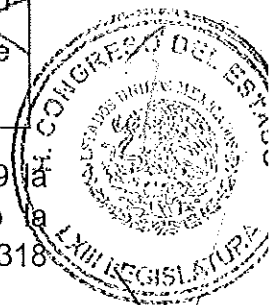
En caso de que, las áreas que conozcan del requerimiento, manifiesten la no localización de la información, la Unidad de Transparencia deberá convocar al Comité de Transparencia para que éste tome las medidas necesarias para localizar la información en todas y cada una de las áreas que integren la estructura orgánica del Sujeto Obligado, si al finalizar las gestiones señaladas con antelación, se determine que la información requerida es inexistente, entonces el Comité de Transparencia procederá a emitir la resolución de inexistencia correspondiente (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin). Esta determinación, dará vida jurídica al respectivo proveído de inexistencia el cual será remitido al solicitante junto con el Acta que emita el Comité de Transparencia, conforme al procedimiento que prevén los numerales 144 y 145 de la ley de la materia.

Que con fecha 21 de enero de 2019 mediante Oficio No. HCE/UT/0073/2019 la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco solicitó la información que el solicitante hace mediante la solicitud con folio Infomex 01259318 a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco.

Que de igual forma con fecha 21 de enero de 2019 mediante Oficio HCE/UT/0074/2019 la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco solicitó la información que el solicitante hace mediante la solicitud con folio Infomex 01259318 a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Tabasco.

Ahora bien, con fecha 28 de enero de 2019 mediante oficio No. HCE/CA/0020/2019, el enlace de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco responde manera fundada y motiva que no cuenta con la información solicitada en virtud de ser incompetente para atender la solicitud en cuestión y por consiguiente la información solicitada es inexistente.

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ext.734
www.congresotabascoLXIII.gob.mx





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



En este tenor, derivado de la resolución del ITAIP, éste, ordeno de manera específica que en el caso de que la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco manifestara la no localización de la información que requiere el solicitante, se convocara al Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco para que éste tome las medidas necesarias para localizar la información en las áreas que integren la estructura orgánica del sujeto obligado.

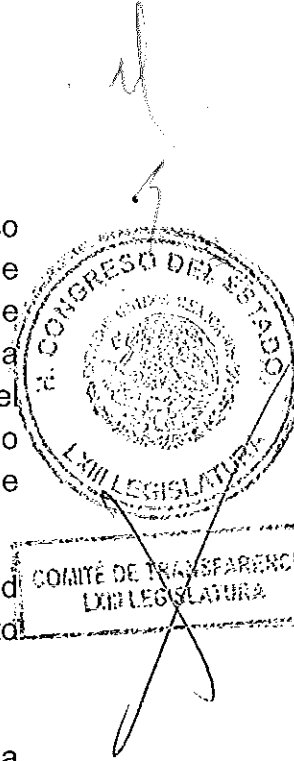
En este contexto, del análisis tanto de lo ordenado por el ITAIP en la resolución del Recurso de Revisión en cuestión, como de lo actuado por las diversas áreas de este sujeto obligado, y teniendo en cuenta las disposiciones anteriormente transcritas, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO CT/01-16/2019

PRIMERO. Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco para que envíe oficios a las áreas administrativas del H. Congreso del Estado de Tabasco para que realicen una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información que requiere el recurrente respecto de la resolución del recurso de revisión con número de folio infomex: RR00072818, radicado en el expediente RR/DAI/1050/2018-PI y con folio Infomex de solicitud de la información 01259318.

SEGUNDO. Remítase copia del presente acuerdo al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado para que continúe con lo ordenado por el ITAIP en el respectivo recurso de revisión.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

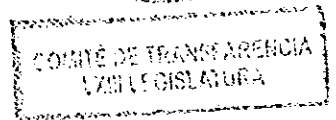


Punto 4. Se cedió la palabra a los integrantes del Comité, quienes manifestaron estar de acuerdo con la resolución emitida.

Punto 5. Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las quince horas con veinticinco minutos del 28 de enero de 2019, firmando los que en ella intervinieron.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
PRESIDENTE

L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
SECRETARIO



LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ
VOCAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA NUMERO HCE/CT/016/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019.

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ext.734
www.congresotabascoLXIII.gob.mx

*1



SECRETARIA DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS



Oficio No. HCE/SAP/0038/2019.
Villahermosa, Tabasco a 29 de enero de 2019.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

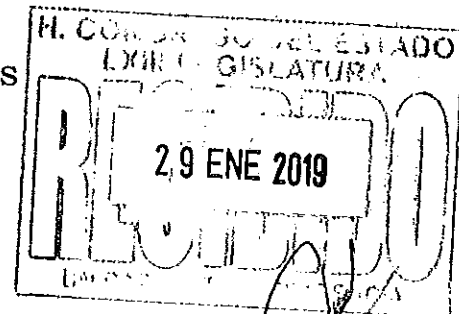
En atención a su oficio HCE/UT/0074/2019, respecto al recurso de revisión RR00072818 de la solicitud de información con número de folio 01259318, con número de expediente RR/DAI/1050/2018-PI, respecto a la solicitud de información con número de folio 01259318, consistente en: "Solicito el dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo a los nombramientos de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción", me permito informarle que de acuerdo a lo que establece el artículo 18 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, es la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción la que desahoga todo el procedimiento para la integración del mencionado Comité de Participación. Por tal motivo, este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se encuentra legal y materialmente imposibilitado para proporcionar la información requerida por el solicitante. Por lo que dicha información solo lo maneja la referida Comisión de Selección.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ



c.c.p. archivo.



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos
Mundos en Tabasco”

LXIII
Legislatura

OFICIO No. HCE/CA/0020/2019.
Villahermosa, Tabasco a 28 de enero de 2019.

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE.

En atención a su oficio HCE/UT/0073/2019, respecto a la solicitud de información con número de folio infomex: 01259318 al cual recayó recurso de revisión, a través del folio infomex: RR00072818 respectivamente, con número de expediente: RR/DAI/1050/2018-PI, interpuesto por quien dijo llamarse, el C. Genaro Villamil en contra del H. Congreso del Estado de Tabasco, me permito señalar las consideraciones con base a los siguientes:

ANTECEDENTE

- **SOLICITUD DE INFORMACION:** Con fecha 02 de octubre de 2018 con folio 01259318 la persona que se identificó como Genaro Villamil solicitó la siguiente información: **“Solicito el dictamen que se discutió y voto en el pleno relativo a los nombramiento de los integrantes del comité de participación ciudadana del sistema estatal de anticorrupción.”** (Sic).

Una vez descrito el antecedente señalado, es conveniente precisar cuál es objeto del sistema estatal anticorrupción, mismo que va orientado a mejorar los procedimientos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, con mecanismos claros de asignación de responsabilidades basados en certeza, estabilidad y ética pública; con procedimientos de investigación sustentados en el fortalecimiento de las capacidades y la profesionalización de los órganos facultados para llevarlas a cabo; sin confundirlas con las funciones propias del control interno y la fiscalización.

06:00 pm
G. Rabelo





Así las cosas, el Sistema Estatal Anticorrupción estará integrado por **siete instituciones cuyas acciones se vincularán** a través de un comité coordinador. Se trata de:

- 1) **Secretaría de la Función Pública** reformada, encargada del control interno de la administración pública, con facultades para mantener la legalidad en el servicio público, evaluar el desempeño de políticas y programas, con suficientes recursos presupuestales, humanos y técnicos, capaz de establecer un servicio profesional de carrera ampliado y mejorado y con facultades para investigar los presuntos actos de corrupción que detecte durante el ejercicio de sus funciones e integrar los expedientes que, en su caso, deban ser presentados ante el Tribunal de Justicia Administrativa y/o el Poder Judicial;
- 2) **Órgano Superior de Fiscalización** con capacidad plena para ejercer las facultades que ya le otorga la Constitución y de investigar los casos de corrupción que detecte durante el ejercicio de sus funciones e integrar los expedientes que, en su caso, deban ser presentados ante el Tribunal de justicia Administrativa y/o el Poder Judicial;
- 3) **Fiscalía Anticorrupción independiente** y especializada en investigar, integrar y someter expedientes a consideración de jueces penales en casos de corrupción, con personal capacitado, con autonomía funcional, presupuestal y de gestión;
- 4) **Consejo de la Judicatura Estatal** —que llevará las recomendaciones del SNA al Poder Judicial y lo proveerá, a su vez, de la información necesaria para producir inteligencia institucional en aras de conjurar el riesgo de la impunidad judicial;
- 5) **El Instituto Tabasqueño de Transparencia, Acceso a la Información Pública**, para vincular los trabajos con el Sistema Nacional de Transparencia, tanto a nivel federal como en las entidades federativas;



- 6) **Tribunal de Justicia Administrativa** que habrá de contar con una Sala especializada en materia de corrupción, con funcionarios altamente capacitados, y que tendrá facultades para atraer casos graves de corrupción tanto a nivel federal como de las entidades federativas, que podrá recibir quejas y denuncias y que tendrá autonomía de gestión y normativa interna; y
- 7) **Comité de Participación Ciudadana (que aquí identificaremos como “la séptima silla”)**, donde cinco personas actuarán como enlace con los ciudadanos para la prevención de la corrupción y el control democrático del Sistema.

A mayor razón, el proceso vinculatorio de este Poder Legislativo se constriñe a lo que establecen los artículos **1 fracciones I y VII, 4, 5 segundo párrafo y 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco**, numerales que a la letra dicen:

LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

“ARTICULO 1. – La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Tabasco. En el marco del Sistema Nacional anticorrupción, tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre los órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal; y sus respectivas instancias, autoridades y órganos de combate a la corrupción, para la integración y adecuado funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción previsto en los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución General de la Republica; y 73 Bis y 73 Ter, de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. (Énfasis Añadido)

ARTICULO 3.– Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Comisión de Selección: la que se constituya en términos de esta Ley, para nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana;

II a VI. (...)



VII. Entes Públicos: **los Poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial**, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; los municipios y sus órganos de gobierno, dependencias y entidades; la fiscalía General del estado; los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial del Estado; así como cualquier otro sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados; **(Énfasis Añadido)**.

ARTICULO 5. – Son principios rectores del servicio público los de legalidad, objetividad, ética, profesionalismo, honradez, legalidad, imparcialidad, eficiencia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Los Entes Públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado de su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público. **(Énfasis Añadido)**

ARTICULO 18. – Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:

I. **El Congreso del Estado, constituirá una Comisión de Selección** integrada por cinco ciudadanos, designados para un periodo de tres años, de la siguiente manera: **(Énfasis Añadido)**

a) Convocará a las principales instituciones públicas de educación superior y de investigación en el Estado, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de Selección, las cuales deberán enviar los documentos de cada candidato que acredite los requisitos de ley y el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor de quince días, para seleccionar a tres miembros de dicha Comisión, basándose en los elementos decisorios plasmados en la convocatoria.

b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil en el Estado, especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;

Colegios de profesionistas; y asociaciones u organizaciones empresariales; para seleccionar a los dos restantes miembros, en los mismos términos del inciso anterior.



El cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorario. Quienes funjan como tales no podrán ser designados integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de tres años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección.

II. Una vez integrada, la Comisión de Selección deberá emitir una convocatoria con el objeto de realizar una amplia consulta en el Estado, dirigida a la sociedad en general, para que los interesados presenten postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana. En dicha convocatoria pública se definirán la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del citado Comité, para lo cual se deberá considerar, al menos, lo siguiente: (Énfasis Añadido)

- a) El método de registro y evaluación de los aspirantes;
- b) Hacer pública la lista de las y los aspirantes;
- c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción, en versiones públicas;
- d) Hacer público el calendario de audiencias;
- e) Podrán efectuarse audiencias públicas, a las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia, y
- f) El plazo en que se deberán hacer las designaciones correspondientes, las cuales se realizarán por el voto de la mayoría de los miembros de la Comisión de Selección, en sesión pública. En caso de que se generen vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder el límite de noventa días naturales. El ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.

Aunado a lo anterior formulo las siguientes precisiones del apartado **Comisión de Selección**, en los siguientes términos: cabe mencionar que conforme al artículo 18 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, donde se establece que el Congreso del Estado, constituirá una Comisión de Selección integrada por cinco ciudadanos, designados para un periodo de tres años, que una vez integrada, la Comisión de Selección deberá emitir una convocatoria con el objeto de realizar una amplia consulta, dirigida a la sociedad en general, para que los interesados presenten postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana. En tal virtud el Congreso del Estado, en ese orden de ideas hay un catálogo de Comisiones



Ordinarias que se encuentran establecido en el numeral que a continuación se transcribe de la Ley Orgánica del Poder Legislativo:

Artículo 75.- Para el desempeño de sus funciones, el Congreso cuenta con las siguientes Comisiones ordinarias:

I. Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades;

II. Comunicaciones y Transportes, Tránsito y Vialidad;

III. Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur;

IV. Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero;

V. Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte;

VI. Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico;

VII. Fortalecimiento Municipal y Trabajo;

VIII. Gobernación y Puntos Constitucionales;

IX. Hacienda y Finanzas;

X. Inspectoría de Hacienda, Primera;

XI. Inspectoría de Hacienda, Segunda;

XII. Inspectoría de Hacienda, Tercera;

XIII. Instructoría de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias;

XIV. Ordenamiento Territorial y Obras Públicas;

XV. Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental;

XVI. Salud; y

XVII. Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil.



En consecuencia, dentro de las comisiones ordinarias de este sujeto obligado no se encuentra la mencionada Comisión de Selección, razón por la cual el procedimiento de recepción de las documentaciones y el desahogado relacionado con la integración del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que al no haber estado en una comisión ordinaria **NUNCA HUBO UN DICTAMEN.**

De una interpretación que haga este Honorable Instituto, llegara a la conclusión que el **Sistema Estatal Anticorrupción** se basa en un **cumulo de acciones vinculatorias** de diversas autoridades u organismos autónomos; siendo en el particular respecto de la obligación de entregar la documentación e información solicitada mediante folio **01259318**, un acto coordinado que únicamente tiene como finalidad la creación de la Comisión de Selección, siendo este ente el que establece la bases para que los interesados presente postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana, emitiendo la convocatoria que establecerá **la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes**, es decir, es la **COMISIÓN DE SELECCIÓN**. El ente obligado a proporcionar la documentación, correspondiente al caso en estudio, no así el Poder Legislativo, ni mucho menos alguna área administrativa o comisión ordinaria adscrita que resguarde la información solicitada.

En consecuencia, me permito hacer las siguientes precisiones, en virtud que tal como se ha mencionado al Comisión de Selección es honorífica, no cuenta con recursos, no cuenta con edificios propios para realizar la amplia consulta que le determina la ley, razón por el cual este sujeto obligado les brinda la facilidad con el espacio en el lobby del H. Congreso del Estado, para que pueden instalar la mesa receptora de las solicitudes de registro de las y los aspirantes con la independencia y certeza que los integrantes de la Comisión de Selección son los únicos que tendrán acceso al expediente y en presencia de ellos se recibió cada de las solicitudes de los interesados, el hecho que se le haya proporcionado un espacio no significa que este sujetó obliga tenga acceso los documentos, puesto que no es facultad, competencia y funciones de este sujeto obligado, recensionar las documentaciones.



En este orden de ideas, este Congreso del Estado de Tabasco, se encuentra impedido para dar cumplimiento a lo solicitado, por dos aspectos, primeramente porque **DENTRO DEL CONGRESO NO HAY UN COMISION ORDINARIA QUE SE HAYA ENCARGADO DE DICTAMINAR TAL NOMBRAMIENTO**, por lo cual es **INEXISTENCIA** de la información y en segundo lugar, porque **NO ES COMPETENTE**, es decir, no se encuentra dentro de las atribuciones concedidas que circunscriben el entorno jurídico del Poder Legislativo como son: Ley Orgánica del Poder Legislativo y Reglamento interior del Congreso no vinculan a las áreas administrativa o comisiones ordinarias legislativas, ni mucho menos, a la Junta de Coordinación Política, para efectos de poder obtener o archivar la información en el interior de este Poder Legislativo.

Se afirma lo anterior, de que este Poder Legislativo no es competente para suministrar dicha información, así como, por ser inexistente en los archivos de cualquier área administrativa o comisión ordinaria respectivamente, toda que, el actuar de este ente público, la realiza como una actividad vinculante acorde al Sistema Estatal Anticorrupción, acorde con lo establecido en el artículo 18 fracción I.

Sin otro en particular, reciba un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

C. JUAN ROBERTO PADILLA PÉREZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PÚBLICA DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Oficio No. HCE/UT/0073/2019
Asunto: Solicitud de información
Para cumplimiento de resolución de
Recursos de Revisión
Villahermosa, Tabasco, 21 de enero de 2019.

LIC. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
PRESIDENTE DE LA JUCOPO DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE



Por medio del presente le expreso que el 1 de octubre de 2018 se presentó una solicitud de información, le informo que derivado de dicha solicitud con número de folio infomex 01259318 el solicitante interpuso Recurso de Revisión, a través del folio de infomex RR00072818, en virtud, de no estar conforme con la contestación que dio este sujeto obligado a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, derivado de lo anterior, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitió la resolución respectiva, con número de expedientes RR/DAI/1050/2018-PI, mediante la cual, la autoridad "REVOCA" el Acuerdo de disponibilidad de información que emitió esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su momento.

Ahora bien, la información que requirió el solicitante en el folio infomex 01259318, fue la siguiente:

Información que requiere: Solicito el dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo a los nombramiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Ahora bien, el solicitante, expone como inconformidad y base de su recurso de revisión la siguiente:

"La titular de la JUCOPO, Dip. Beatriz Milland y el Congreso del Estado me niegan la información y me entregan la información incompleta aunque en el fondo dicen ser incompetentes. EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

ESTABLECE COMO DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO DE TABASCO.

Conforme lo dispone el artículo 18, fracción I, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Congreso del Estado constituyó una COMISIÓN para seleccionar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana. Esta comisión es un órgano auxiliar del sujeto obligado en sus funciones dentro del sistema estatal anticorrupción por mandato constitucional.

Además dice el artículo 19, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se presume la existencia de la información si esta relacionada con sus facultades, competencias y funciones. El Congreso es parte del Sistema Estatal Anticorrupción, constituyó la Comisión de Selección como ente auxiliar a sus funciones, además tomo protesta de ley a los elegidos integrantes del comité de participación ciudadana. Y no hizo búsqueda exhaustiva. Ni de inexistencia.

Esta opacidad del CONGRESO es absurda máxime que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana son miembros distinguidos por su contribución a la TRANSPARENCIA y la convocatoria emitida para elegir a sus integrantes obliga a publicar la versión pública de todos los documentos recibidos por la Comisión de Selección que constituyó el propio Congreso de Tabasco". (sic)



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Atendiendo lo anterior y después del estudio que realizó el ITAIP, éste, emitió su resolución y en la que mandata de manera OBLIGATORIA lo siguiente:

En consecuencia, se ORDENA al Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO para que, por conducto del ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, de CUMPLIMIENTO al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

- Acorde a los argumentos de hechos y de derecho invocados en este fallo, en términos del artículo 137 de la ley de la materia, gestione nuevamente la solicitud de información en las áreas que por sus facultades normativas resulten competentes para conocer de la solicitud de información, considerando primordialmente a la Junta de Coordinación Política.
- Al momento de conocer de la solicitud, las áreas competentes, deberán considerar también la expresión documental que pudiere constreñir el interés informativo del particular.
- El área competente, remitirá las documentales de respuesta a la Unidad de Transparencia, para que ésta emita el acuerdo de disponibilidad correspondiente, al cual deberá adjuntar la respuesta a la solicitud de informativa.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



En caso de que, las áreas que conozcan del requerimiento, manifiesten la no localización de la información, la Unidad de Transparencia deberá convocar al Comité de Transparencia para que éste tome las medidas necesarias para localizar la información en todas y cada una de las áreas que integren la estructura orgánica del Sujeto Obligado, si al finalizar las gestiones señaladas con antelación, se determine que la información requerida es inexistente, entonces el Comité de Transparencia procederá a emitir la resolución de inexistencia correspondiente (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin). Esta determinación, dará vida jurídica al respectivo proveído de inexistencia el cual será remitido al solicitante junto con el Acta que emita el Comité de Transparencia, conforme al procedimiento que prevén los numerales 144 y 145 de la ley de la materia.

Asimismo, deberá realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto electrónicos como físicos de su área con el propósito de dar certeza y seguridad jurídica al particular, y justificar de manera fundada y motivada, así como plena, lo que derive de lo anterior.

No omito mencionarle que le adjunto al presente de manera impresa el recurso de revisión materia de este oficio con la intención que pueda estudiarlo en su totalidad y con detenimiento.

Por último, le solicito de la manera más atenta que me haga llegar la información correspondiente a más tardar el día 23 de enero del presente año, con el propósito de poder atender en tiempo y forma el resolutivo del ITAIP.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

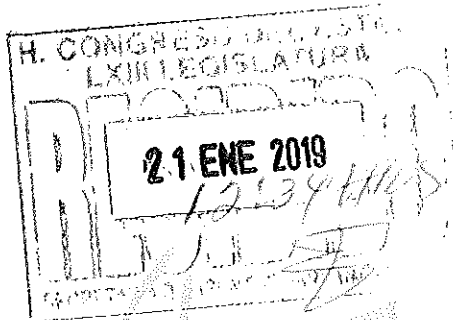
C.c.p. Archivo

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ext.734
www.congresotabascoLXIII.gob.mx

*1



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Oficio No. HCE/UT/0074/2019
Asunto: Solicitud de información
Para cumplimiento de resolución de
Recursos de Revisión
Villahermosa, Tabasco, 21 de enero de 2019.

**LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE**

Por medio del presente le expreso que el 1 de octubre de 2018 se presentó una solicitud de información, le informo que derivado de dicha solicitud con número de folio infomex 01259318 el solicitante interpuso Recurso de Revisión, a través del folio de infomex RR00072818, en virtud, de no estar conforme con la contestación que dio este sujeto obligado a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, derivado de lo anterior, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitió la resolución respectiva, con número de expedientes RR/DAI/1050/2018-PI, mediante la cual, la autoridad "REVOCA" el Acuerdo de disponibilidad de información que emitió esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su momento.

Ahora bien, la información que requirió el solicitante en el folio infomex 01259318, fue la siguiente:

Información que requiere: Solicito el dictamen que se discutió y votó en el pleno relativo a los nombramiento de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Ahora bien, el solicitante, expone como inconformidad y base de su recurso de revisión la siguiente:

"La titular de la JUCOPO, Dip. Beatriz Milland y el Congreso del Estado me niegan la información y me entregan la información incompleta aunque en el fondo dicen ser incompetentes. EN LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

ESTABLECE COMO DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO DE TABASCO.

Conforme lo dispone el artículo 18, fracción I, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Congreso del Estado constituyó una COMISIÓN para seleccionar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana. Esta comisión es un órgano auxiliar del sujeto obligado en sus funciones dentro del sistema estatal anticorrupción por mandato constitucional.

Además dice el artículo 19, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se presume la existencia de la información si esta relacionada con sus facultades, competencias y funciones. El Congreso es parte del Sistema Estatal Anticorrupción, constituyó la Comisión de Selección como ente auxiliar a sus funciones, además tomo protesta de ley a los elegidos integrantes del comité de participación ciudadana. Y no hizo búsqueda exhaustiva. Ni de inexistencia.

Esta opacidad del CONGRESO es absurda máxime que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana son miembros distinguidos por su contribución a la TRANSPARENCIA y la convocatoria emitida para elegir a sus integrantes obliga a publicar la versión pública de todos los documentos recibidos por la Comisión de Selección que constituyó el propio Congreso de Tabasco". (sic)



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Atendiendo lo anterior y después del estudio que realizó el ITAIP, éste, emitió la resolución correspondiente, en la que mandata de manera OBLIGATORIA lo siguiente:

En consecuencia, se ORDENA al Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO para que, por conducto del ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, de CUMPLIMIENTO al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

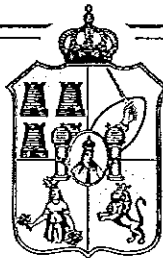
- Acorde a los argumentos de hechos y de derecho invocados en este fallo, en términos del artículo 137 de la ley de la materia, gestione nuevamente la solicitud de información en las áreas que por sus facultades normativas resulten competentes para conocer de la solicitud de información, considerando primordialmente a la Junta de Coordinación Política.
- Al momento de conocer de la solicitud, las áreas competentes, deberán considerar también la expresión documental que pudiere constreñir el interés informativo del particular.
- El área competente, remitirá las documentales de respuesta a la Unidad de Transparencia, para que ésta emita el acuerdo de disponibilidad correspondiente, al cual deberá adjuntar la respuesta a la solicitud de informativa.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

En caso de que, las áreas que conozcan del requerimiento, manifiesten la no localización de la información, la Unidad de Transparencia deberá convocar al Comité de Transparencia para que éste tome las medidas necesarias para localizar la información en todas y cada una de las áreas que integren la estructura orgánica del Sujeto Obligado, si al finalizar las gestiones señaladas con antelación, se determine que la información requerida es inexistente, entonces el Comité de Transparencia procederá a emitir la resolución de inexistencia correspondiente (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin). Esta determinación, dará vida jurídica al respectivo proveído de inexistencia el cual será remitido al solicitante junto con el Acta que emita el Comité de Transparencia, conforme al procedimiento que prevén los numerales 144 y 145 de la ley de la materia.

Asimismo, deberá realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto electrónicos como físicos de su área con el propósito de dar certeza y seguridad jurídica al particular, y justificar de manera fundada y motivada, así como plena, lo que derive de lo anterior.

No omito mencionarle que le adjunto al presente de manera impresa el recurso de revisión materia de este oficio con la intención que pueda estudiarlo en su totalidad y con detenimiento.

Por último, le solicito de la manera más atenta que me haga llegar la información correspondiente a más tardar el día 23 de enero del presente año, con el propósito de poder atender en tiempo y forma el resolutivo del ITAIP.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Archivo

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ext.734
www.congresotabascoLXIII.gob.mx

*|